

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 6 DE FEBRERO DEL 2014. NUM. 33,348

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 277-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es atribución del Congreso Nacional, aprobar o improbar los convenios que el Poder Ejecutivo haya suscrito.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional, aprobó el Decreto Legislativo No.388-2005, contentivo del Convenio suscrito en fecha 12 de Junio del año 2005, entre la Presidencia de la República, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y la Fundación para la Educación y Comunicación Social.

CONSIDERANDO: Que con fecha 18 de octubre de 2013, mediante Adendum No.3 las instituciones referidas en el considerando precedente se modifican varias cláusulas al Convenio ahí relacionado, a efecto de desarrollar eficazmente el mismo.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de las partes el **ADENDUM No. 3**, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, suscrito el Dieciocho de Octubre del año 2013, entre el Licenciado Porfirio Lobo Sosa, en su condición de Presidente de la República, el Doctor Marlon Escoto, como Secretario de Estado en el Despacho de Educación, Don Máximo Jerez Solórzano, como representante como la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y el Cardenal Don Oscar Andrés Rodríguez Maradiaga, en representación de la Fundación para la Educación y la Comunicación Social y al Convenio de fecha 12 de Junio del año 2005, aprobado por este Congreso Nacional, mediante Decreto No.388-2005, que literalmente dice:

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

	PODER LEGISLATIVO Decreto No. 277-2013	A. 1-5
0076-SE-2014	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerda: Aprobar la realización de Concursos para cargos específicos a lo interno del Instituto Central "Vicente Cáceres".	A. 6-7
0088-SE-2014	Acuerda: Legalizar la Malla Curricular del Ciclo Básico Técnico.	A. 8-20
0089-SE-2014	Acuerda: Autorizar en forma transitoria o experimental, la adecuación de las Mallas Curriculares del Bachillerato Técnico Profesional del Sistema Presencial al Sistema de Educación Media a Distancia.	A.21-32

Sección B Avisos Legales

B. 1-12

Desprendible para su comodidad

"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. ADENDUM NUMERO TRES AL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 388-2005 CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACIÓN SOCIAL. En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho (48) días del mes de octubre del año Dos Mil Trece (2013).-Nosotros, **PORFIRIO LOBO SOSA**, Presidente de la República de Honduras; **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, Secretario de Estado en el Despacho de Educación;

MAXIMO JEREZ SOLORZANO, en representación de la **COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**; y, **OSCAR ANDRÉS CARDENAL RODRIGUEZ MARADIAGA, S.D.B.**, Presidente de la **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y LA COMUNICACION SOCIAL**, institución sin fines de lucro inscrita con el número 42 del tomo 210 del Registro de Sentencias del Departamento de Francisco Morazán, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el **ADENDUM NUMERO TRES**, al Convenio suscrito en esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el día doce (12) de junio del año dos mil cinco (2005), entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Fundación para la Educación y la Comunicación Social, aprobado por el Soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo Número 388-2005, convenio que se modifica en algunas de sus cláusulas, con las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA FUNDACION:** 1.- La **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y LA COMUNICACION SOCIAL**, en atención a lo estipulado en el **ADENDUM NUMERO DOS**, asume los siguientes compromisos: Contribuir con la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en la implementación de la Ley Fundamental de Educación en todo lo que se refiere a lo relacionado con tecnología para: a) La ampliación del Programa **TELEBASICA** de 438 a 600 Centros de Educación Básica con esta modalidad flexible a través de recursos audiovisuales por los sistemas de cable del país, con la instalación de 600 antenas que serán colocadas en igual cantidad de **CENTROS DE EDUCACION BASICA (CEB)** con esta modalidad flexible); b) La implementación de programas de televisión en poli media o en cualquier otra forma de producción en los 3801 centros unidocentes y 2230 centros bidocentes, sumando un total de 6,031 centros educativos, entre los que se incluyen las escuelas con aulas multigrados ubicadas en comunidades de pueblos indígenas, de acuerdo a los programas de las materias ya impartidas en los mismos y establecidas por la Secretaría de Educación de tal manera que puedan llegar a los centros con los que actualmente se cuenta a través de un sistema abierto de televisión, que autoriza **CONATEL** denominado **SUYAPA TV EDUCATIVA**; c) Colaborar con la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en la aplicación del artículo 60 de la Ley Fundamental de Educación, apoyándose en los programas que la misma esté desarrollando y llevarlos a la televisión para su transmisión; d) Apoyar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación cada vez que lo solicite a **SUYAPA TV EDUCATIVA** en la transmisión de las capacitaciones a los docentes a través de los programas televisivos conforme la calendarización establecida por dicha Secretaría de Estado; e) Colaborar con el **INICE** en la producción de programas que beneficien a las niñas y niños, jóvenes y adultos en proceso de aprendizaje y que estén relacionados con la educación pre básica, básica, unidocente, bidocente, Pueblos Indígenas y el programa Telebásica; f) Con los fondos del programa se contratará el personal especializado para la realización de todas las producciones de los programas; g) Tener reuniones mensuales con el personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación cuya relación con los programas que maneja la Fundación sea vinculante y así trabajar conjuntamente en beneficio de los educandos a quienes llegarán estas

modalidades flexibles de educación en el caso de Telebásica y a los educandos de las escuelas unidocentes, bidocentes y Pueblos Indígenas, con quienes su vinculación será para mejorar el éxito de los estudios de los niños y niñas en tanto la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación va integrándolos a escuelas con educación formal; h) Brindar espacios de práctica profesional e investigación en todos los centros educativos beneficiados por este convenio a practicantes de la **UNICAH** relacionados con áreas de desarrollo educativo, sociocultural y económico de las comunidades aledañas a estos centros educativos; i) Producir el Programa **EDUCATV** que transmitirá semanalmente todas las actividades que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación realice, mismas que deberán ser informadas en tiempo a **SUYAPA TV EDUCATIVA**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION: LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION**, en relación al **ADDENDUM NUMERO DOS**, se compromete a: Colaborar con la **FUNDACION** en el desarrollo de todas las actividades que se indican en los numerales anteriores, apoyando con los recursos económicos necesarios, los cuales quedarán incluidos en el Presupuesto General de la República, y cuyo detalle forma parte de este adendum, quedando desglosados de la forma siguiente: a) **GASTOS UNICOS**, que constituyen los causados para la compra de todo el equipo con que se verificará la producción de los programas que se transmitirán por Telebásica para las seis mil seiscientos treinta y uno (6.631) escuelas unidocentes, bidocentes y Pueblos Indígenas y demás; b) **GASTOS ANUALES** que constituyen los de operación de la Unidad Ejecutora, su personal, señal satelital, pago de transmisión, capacitaciones y otros que igualmente forman parte de este convenio a partir del año dos mil catorce en que se inicia todo el nuevo proceso de aprendizaje a través de esta modalidad flexible y de la señal abierta que otorga **CONATEL** a **SUYAPA TV EDUCATIVA**, además de la audiovisual que ya tiene autorizada. c) Brindar a la **FUNDACION** el apoyo técnico-pedagógico para el desarrollo de todos y cada uno de los programas que se deban desarrollar en beneficio de las niñas, niños, jóvenes, adultos,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Indígenas, privados de libertad, inmigrantes y del pueblo hondureño en general. d) Facilitar a la FUNDACION durante la vigencia del presente convenio el uso del Estudio y equipo de televisión e instalaciones y equipo de imprenta que INICE tiene actualmente disponible, siendo la misma responsable de su manejo, cuidado y mantenimiento, quedando en consecuencia bajo su custodia. e) Desarrollar cualquier otro proyecto que requiera programas televisivos para llegar a los centros educativos, estén éstos o no dentro del ámbito de los señalados en el presente ADENDUM; f) La COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) dará conclusión a la solicitud de televisión abierta número 20130903SL08 de SUYAPA TV EDUCATIVA extendiendo la resolución correspondiente; y, g) Someter a la aprobación del Soberano Congreso Nacional el presente Adendum, prorrogando el mismo, desde la fecha doce (12) de Junio del año dos mil quince (2015) al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil treinta (2030) para lograr la continuidad y éxito en la implementación de ésta u otras modalidades flexibles que puedan ser acompañadas por SUYAPA TV EDUCATIVA, a través de convenios que la FUNDACION PARA LA EDUCACION Y LA COMUNICACIÓN SOCIAL, celebre con Fundaciones del mismo fin o propósito.

CLÁUSULA TERCERA: ACEPTACION. El Presidente Constitucional de la República Licenciado PORFIRIO LOBO SOSA, Su Eminencia Reverendísima OSCAR ANDRES CARDENAL RODRIGUEZ MARADIAGA,

ambos en la condición con que comparecen; El Doctor MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO, Secretario de Estado en el Despacho de Educación, y el Abogado MAXIMO JEREZ SOLORZANO, en representación de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), manifiestan estar de acuerdo con todo lo establecido en el presente Adendum, así como los anexos que forman parte del mismo, y el cual será remitido al Soberano Congreso Nacional de la República para su aprobación conforme lo establece la Constitución de la República de Honduras, firmándolo en el lugar y fecha arriba indicados. (f).- PORFIRIO LOBO SOSA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. (f) OSCAR ANDRES CARD.RODRIGUEZ M., S.D.B, PRESIDENTE DE LA FUNDACION PARA LA EDUCACION Y LA COMUNICACIÓN SOCIAL. (f) MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION. (f) MAXIMO JEREZ SOLORZANO, COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. (f) ELIO DAVID ALVARENGA, SECRETARIO EJECUTIVO FUNDACION PARA LA EDUCACION Y LA COMUNICACION SOCIAL". ANEXO I- GASTO ÚNICO INVERSIÓN DE EQUIPO PARA 600 CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA MODALIDAD FLEXIBLE DE TELEBÁSICA, 6,031 ESCUELAS UNIDOCENTES, BIDOCENTES, PUEBLOS INDIGENAS, PRIVADOS DE LIBERTAD, INMIGRANTES Y PUEBLO HONDUREÑO EN GENERAL A PARTIR DEL 2014.

ACTIVIDAD	Cantidad	Costo Unitario	Total	Observaciones
Compra de antenas parabólicas de 2.4 metros (antena receptora, receptor digital satelital, LNB, accesorios y cables)	600	35,000.00	21,000,000.00	*Una por Centro educativo
Receptores digitales satelitales	68	2,500.00	170,000.00	*Tres por CEB para antenas existentes
Monitores de 50" (LED, HD, HDMI)	1804	25,000.00	45,100,000.00	*Tres por CEB
Parlantes de 1000 W de potencia	3,600	1,500.00	5,400,000.00	*6 seis por CEB
Disco duro externo	1800	6,000.00	10,800,000.00	*Tres por CEB
Batería o fuente de poder (UPS)	1800	1,000.00	1,800,000.00	*Tres por CEB
Creación de página virtual	1	30,000.00	30,000.00	
Compra de Equipo (cámaras, luces, pantallas, telepronter, micrófonos, trípodes, memorias, baterías, etc.)	4	285,000.00	1,140,000.00	
Luces LED frías portátiles	8	59,400.00	475,200.00	
Computadoras	6	15,000.00	90,000.00	
Software	8	33,000.00	264,000.00	
Editoras	4	60,000.00	240,000.00	
Remodelación de espacio físico	1	1,000,000.00	1,000,000.00	
Router de 1 GH, switch y cables	1	40,000.00	40,000.00	
Tricaster con SVE 2	2	800,000.00	1,600,000.00	
Gastos de Grabación de programas polimedia de 7, 8, 9 grados	650	3,082.00	2,003,300.00	
Gastos de Edición Diseño y Diagramación de 32 textos educativos de 8 y 9 grado.	2 grados	400,000.00	800,000.00	
Compra de equipo de transporte.	4 unidades	375,000.00	1,500,000.00	
Unidades de sistemas fotovoltaicos	500	173,000.00	86,500,000.00	

No.	Modelo	Cantidad	Descripción	recio Unitario	Total LPS.
1	ETL-1590TAE-TX	2	TRANSMISOR UHF 10KW (ANÁLOGO)(3KW DIGITAL)ISDBT	3,411,298.00	6,822,596.00
2	ETL-0550TAV1-TX	17	TRANSMISOR DE TV DE 2.5 KW (800W ISDBT), MONOFASICO, 220V 60HZ,GABINETE Y FILTRO INCLUIDO	1,164,564.72	19,797,600.24
3	ELB-MDG-FD	4	SISTEMA DE MICROONDA DIGITAL FULL-DUPLEX,	3,598,852.62	14,395,410.48
4	AND-HJ8-50B	300	COAXIAL CABLE, 3 INCHES, 50OHMIOS	1,430.00	429,000.00
5	AND-78AS	4	CONECTOR 1-5/8 in EIA Male Flange without gas barrier for 3 in HJ8-50B air dielectric cable	19,538.86	78,155.44
6	BEL-SR-4PUHF	17	SISTEMA RADIANTE COMPUESTO POR: 4 PANEL 1 DISTRIBUIDOR 4 LATIGUILLOS	110,000.00	1,870,000.00
7	AND-AVA5-50	2,550	CABLE COAXIAL ANDREW DE 7/8 SUSTITUYE EL LDF5	156.42	398,871.00
8	AND-AL5E78-PS	34	CONECTOR ANDREW FLANGE 7/8PARA CABLE 7/8	3,806.00	129,404.00
9	BEL-SR-8P	2	SISTEMA RADIANTE PARA 10 KW COMPUESTO POR: 8 PANELES 1 DISTRIBUIDOR 8 LATIGULLOS	330,000.00	660,000.00
10	PS-2012IRDVBS2HD	19	DECODIFICADOR IRDDVBS2HD IRD SATELITE /IP ASI RECEPTOR DVBS2 HD MPEG 2- MPEG 4 DVBSDVBS2 HD/S	60,625.62	1,151,886.78
11	BMD-TERANEX2D422	19	PROCESADOR TERANEX 2D	45,980.00	873,620.00
12	LEA-SP200 120/240	19	SUPRESOR DE TRANSSIENTE PARA ESTABILIZ.	18,700.00	355,300.00
13	AND-MT050B-81015	2	DESHIDRATADOR DRYLINE SUM, MEMBRANA 115VAC, 50/60HZ 2.2A PRECION.	59,400.00	118,800.00
14	AND-31769-1	19	KIT DE ATERRIZAJE PARA TORRE 10 UNI. TORNILLO 3/8	308.00	5,852.00
15	AND-317666A-11	19	SOPORTE PARA CABLE EN TORRE. 10 UNI.PARA CABLE COAXIAL Y GUIA DE ONDA	2,112.00	40,128.00
16	AND-31768A	19	ANGULO ADAPTADOR 10 UNI. PARA CABLE COAXIAL Y GUIA DE ONDA	1,738.00	33,022.00
17	MATER.	1	MATERIALES VARIOS ACCESORIOS DE ATERRIZAJE Y LINEA RIGIDA	110,000.00	110,000.00
18	INSTAL	1	INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPO COTIZADO	1,760,000.00	1,760,000.00
19	FLETE	1	FLETE INTERNACIONAL	770,000.00	770,000.00
20		6,031	Receptores digitales	2,500.00	15,077,500.00
21		6,031	Televisores de 50" (LED, HD, HDMI)	25,000.00	150,775,000.00
22		12,062	Parlantes de 1000 W de potencia	1,500.00	18,093,000.00
23		6,031	Disco duro externo	6,000.00	36,186,000.00
24		6,031	Batería o fuente de poder (UPS)	1,000.00	6,031,000.00

GASTOS ANUALES DEL PROGRAMA TELEVISION EDUCATIVA HONDUREÑA, TELEBASICA, 6,031 ESCUELAS UNIDOCENTES, BIDOCENTES, PUEBLOS INDIGENAS, PRIVADOS DE LIBERTAD, INMIGRANTES Y PUEBLO HONDUREÑO EN GENERAL A PARTIR DEL 2014.

PERSONAL	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL	OBSERVACIÓN
Uso de la señal satelital	12 meses	260,000.00	3,120,000.00	
Programación y transmisión de lecciones educativas a través de SUYAPA TV EDUCATIVA, a los CEB de Telebásica.	1,600 horas	15,000.00	24,000,000.00	
Programación y transmisión de lecciones educativas audiovisuales a Escuelas Bidocentes, Unidocentes y pueblos indígenas.	1,600 horas	15,000.00	24,000,000.00	
Capacitación Coordinadores Departamentales	4	100,000.00	400,000.00	
Seminarios para directores y docentes de centros pilotos en la aplicación de la metodología de Telebásica y uso de equipo tecnológico.	18	20,000.00	360,000.00	
Seminarios para docentes y directores de CEB, unidocentes, bidocente y pueblos indígenas.	4	500,000.00	2,000,000.00	
Aplicación de pruebas institucionales	32 giras	20,000.00	640,000.00	
Capacitación personal de la unidad	1	156,000.00	156,000.00	
Mantenimiento de página virtual	12 meses	2,000.00	24,000.00	
Recopilación estadística y mapeo de los Centros de Educación Básica que pertenecen al Programa de Telebásica.	12 giras	20,000.00	240,000.00	
Realizar actividades de supervisión y monitoreo.	24 giras	20,000.00	480,000.00	
Papelería, tinta y accesorios de oficina.		350,000.00	350,000.00	
Gastos mensuales por mantenimiento de estudios polimedia, televisión y audiovisuales.	12 meses	45,000.00	540,000.00	
PERSONAL	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTOANUAL	
Coordinador de programa	4	40,000.00	1,920,000.00	
Técnico I	6	30,000.00	2,160,000.00	
Técnico II	10	25,000.00	3,000,000.00	
Técnico III	16	22,000.00	4,224,000.00	
Reproductor de materiales	2	10,000.00	240,000.00	
Editores	6	12,000.00	864,000.00	
Camarógrafo	6	12,000.00	864,000.00	
Programador de lecciones educativas	5	12,000.00	720,000.00	
Secretaria	3	9,000.00	324,000.00	
Dibujante	2	13,000.00	312,000.00	
Servicios de limpieza	2	7,000.00	168,000.00	
Aguinaldo	1		1,233,000.00	
14 AVO	1		1,233,000.00	
PASIVO LABORAL	1		1,233,000.00	
Seguro médico	1	30,000.00	360,000.00	

LA PARTE PRESUPUESTARIA QUEDARÁ SUJETA A UNA APROBACIÓN FUTURA.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de enero de 2014.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretartio de Estado en el Despacho de Educación.

MARLON ESCOTO

Secretaría de Educación

ACUERDO MINISTERIAL No. 0076-SE-2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que la Educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO: Que la Educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior será organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.

CONSIDERANDO: Que ningún Centro Educativo podrá ofrecer conocimientos de calidad inferior a los del nivel que le corresponde conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que la Educación nacional se estructura en un sistema integral conformado por niveles y modalidades, que responde a la visión de país y planificación del Estado y a las necesidades, potencialidades y demandas de la población, en el ámbito nacional, regional, departamental y municipal.

CONSIDERANDO: Que el Estado está obligado a brindar la educación pública al menos desde un (1) año de educación pre-básica hasta el nivel medio y corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación establecer los mecanismos de cobertura ordenada y progresiva.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N°. 5488-EP-89 de fecha 17 de julio de 1989, el Presidente de la República,

aprobó en forma experimental el modelo de estructura organizativa del Instituto Central “Vicente Cáceres”, la cual no limita las facultades que la Constitución de la República y otras leyes le otorgan a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N°. 136-97 de fecha 11 de Septiembre de 1997, se aprobó el Estatuto del Docente Hondureño, con el propósito de establecer el régimen de administración de personal que tutela la carrera docente en las Instituciones Educativas Oficiales, semioficiales y privadas, regidas por la Secretaría de Educación y mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 0760-SE-99 de fecha 11 de Noviembre de 1999, se aprobó el Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño, para la aplicabilidad de la normativa contenida en el Estatuto del Docente Hondureño.

CONSIDERANDO: Que los puestos del Sistema Educativo Nacional, se clasificarán y desglosarán en el Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño y el Manual de Puestos y Salarios, para la clasificación se considerará la naturaleza, responsabilidad, autoridad, condiciones del lugar de trabajo y las exigencias del servicio.

CONSIDERANDO: Que desde la aprobación del Acuerdo N°. 5488-EP-89 de fecha 17 de julio de 1989, en el Instituto Central “Vicente Cáceres” se ha realizado un Concurso Interno para optar a los cargos de Jefes y Asistentes de Departamentos de Secretaría, Departamento Académico, Departamento Administrativo, Recursos de Aprendizaje, Departamento de Orientación y Departamento de Servicios Generales; así como los cargos contenidos en el Artículo N°. 253 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño, sin contar con un instrumento legal que regule el proceso de selección de Docentes en dichos cargos, ya que el Acuerdo No. 5488-EP-89 ha sido derogado tácitamente por el Artículo No. 100 del Estatuto del Docente Hondureño.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos N°. 151, 157, 158, 247 de la Constitución de la República; Artículos 1, 28, 29, 36 numerales 1) y 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 16, 23, 24, 43 y 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo N°. PCM-008-97 y sus reformas; Artículos 1, 14, 15, 16, 17, 18 párrafo segundo, 24, 67, 92, 95 y 98 del Estatuto del Docente Hondureño; N°. 1, 3, 63, 64, 66, 67, 69, 71, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 81, 83, 85, 88, 89, 160 y 253, del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño y los Artículos contenidos en el Acuerdo Ejecutivo N°. 5488-EP-89 de fecha 17 de Julio de 1989.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la realización de Concursos para Cargos Específicos a lo interno del Instituto Central “Vicente Cáceres”, específicamente en las coordinaciones vacantes de la estructura organizativa contenida en el Artículo N°. 16 del Estatuto del Docente Hondureño en relación con el Artículo N° 253 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño.

SEGUNDO: Señalar como requisitos para participar en el Concurso Específico a lo interno del Instituto Central “Vicente Cáceres”, los contenidos en el Artículo N°. 16 del Estatuto del Docente Hondureño en relación con el Artículo N°. 64 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño.

TERCERO: Delegar a la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, por medio de la Junta Departamental de Selección de Francisco Morazán, para las funciones de reclutamiento, selección y nombramiento de docentes en el concurso específico interno en el Instituto Central Vicente Cáceres, de manera rotativa con una duración de dos años.

CUARTO: Autorizar por esta única vez, la reclasificación de las plazas en los cargos de Asistencias Técnicas que no sean nombrados, en plazas de horas clases para Docentes en Servicio Estricto, para atender la demanda e implementación de los Bachilleratos Técnicos Profesionales.

QUINTO: Aplicar en el Concurso Específico interno del Instituto Central “Vicente Cáceres” las disposiciones del Derecho Administrativo o en su defecto las del Derecho Común, en virtud que es un caso que no está previsto en el Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento; y, por no contar con el Manual de Puestos y Salarios, tomando como fundamento los Artículos 98 del Estatuto del Docente Hondureño, en relación con el Artículo N° 16° del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño; por lo que el Concurso Específico del Instituto Central “Vicente Cáceres”, se realizarán en esta ocasión entre los meses de Enero y Febrero de 2014 y los nombramientos durarán hasta el mes de Noviembre de 2016, si los Docentes seleccionados demuestran excelente desempeño profesional, pudiendo ser removidos en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

SEXTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata, debiendo publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

SÉPTIMO: Transcribir el presente Acuerdo a la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, la Comisión Interventora del Instituto Central “Vicente Cáceres” y a los interesados para los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE:

PH.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO

ABOG. MARTHA ESCOTO ZUNIGA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Educación

ACUERDO MINISTERIAL No. 0088-SE-2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que la educación es función esencial del Estado para el fomento y difusión de la cultura lo cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras garantiza el derecho a la educación y vela porque esté al alcance de todos los educandos sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible de manera que llegue hasta los más alejados núcleos poblacionales del país.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo N° 1819- EP-92, de fecha 21 de diciembre de 1992, con Acuerdo de Reposición N°. 0126-EP-02 de fecha 26 de noviembre de 2002, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, creó el Sistema de Educación Media a Distancia (SEMED), con el propósito de incorporar al proceso educativo a todos los hondureños y hondureñas mayores de 15 años que por diversas razones no han tenido acceso a la educación media convencional o presencial y no han proseguido sus estudios.

CONSIDERANDO: Que según acuerdo N°. 1819- EP- 92, de fecha 21 de diciembre de 1992, el Sistema de Educación Media a Distancia, se ampliará en forma progresiva a otros Centros Educativos Oficiales y a otras carreras y modalidades educativas que requiera el desarrollo económico y social del país, empleando para su desarrollo una metodología.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo N° 0020- SE-05, de fecha 10 de enero de 2005, que literalmente dice: Numeral 1: Modificar el numeral cinco (5) del Acuerdo N° 1819-EP-92, de fecha 21 de diciembre de 1992, el que deberá leerse así: “El Sistema de Educación Media a Distancia, SEMED, se impartirá en los centro educativos Oficiales, Semioficiales y Privados del

país, que ofrezcan las condiciones pedagógicas exigidas por el Reglamento General de Educación Media, por las disposiciones que emita la Secretaría de Educación posteriormente al presente acuerdo”.

CONSIDERANDO: Que este sistema de estudios, se basa en tres (3) principios fundamentales: Autoformación, Autodesarrollo y Autorrealización del estudiante, y para lograr la eficiencia y eficacia del proceso de enseñanza – aprendizaje, se utiliza una metodología especial y un sistema de evaluación de acuerdo con las características de la modalidad implementada y de la Normativa emitida por la Secretaría de Educación.

CONSIDERANDO: Que existen modalidades de estudio impartidas en el Sector Oficial, Semioficial y Privado, que actualmente cuentan con la autorización de la Secretaría de Educación, para funcionar con el Sistema de Educación Media a Distancia (SEMED), pero carecen de la Malla Curricular legalmente definida, para ser implementada en dicho Sistema.

CONSIDERANDO: Que mediante los Acuerdos N° 0689-EP-87 y Acuerdo N° 592-EP-79, se aprobaron los planes de estudios, con el Sistema de Educación Media Presencial de las modalidades de: Ciclo Básico Técnico y Bachillerato en Administración de Empresas.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo N°. 0111-SEP-94, de fecha 18 de enero de 1994, se aprobó el plan de estudio, con el Sistema de Educación Media a Distancia en la modalidad de Ciclo Común.

CONSIDERANDO: Que el Sistema de Educación Media a Distancia está funcionando actualmente con el Ciclo Básico Técnico, el Ciclo Común Acelerado (2 años) en las Unidades Militares del Sistema de Educación Media a Distancia (UMSEMED) y el Bachillerato en Administración de Empresas.

CONSIDERANDO: Que el Sistema de Educación Media a Distancia, ha venido trabajando desde el año de 1993 con el Ciclo Básico Técnico, sin tener el Plan de Estudios aprobado.

CONSIDERANDO: Que el Sistema de Educación Media a Distancia, ha venido trabajando desde el año de 1996 con el Bachillerato en Administración de Empresas, sin tener el Plan de Estudios aprobado.

CONSIDERANDO: Que el Sistema de Educación Media a Distancia, ha venido trabajando desde el año de 1997 con el Ciclo Común Acelerado (2 años), sin tener el Plan de Estudios aprobado.

CONSIDERANDO: Que la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes es del parecer que se emita el acuerdo de aprobación de las Mallas Curriculares de las modalidades de Ciclo Básico Técnico, Ciclo Común Acelerado (2 años) y la modalidad de Bachillerato en Administración de Empresas, creadas en forma experimental, necesarias para la emisión de los acuerdos de funcionamiento de los docentes de los diferentes Centros Educativos del Sistema de Educación Media a Distancia.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Educación ofrece los servicios educativos a las Fuerzas Armadas de Honduras para cumplir una política de Estado en preparar a la población que presta su servicio militar.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Educación mediante el Sistema de Educación Media a Distancia, a través del “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Ayuda Mutua Entre la Secretaría de Educación y La Secretaría de Defensa”, de fecha doce de marzo de 2004 y siguiendo una política de Estado de “ofrecer su servicio militar voluntario, educativo, social, humanitario y democrático”, creó el Ciclo Común Acelerado (2 años), para ser ensayado en las 11 Unidades Militares del Sistema de Educación Media a Distancia – UMSEMED, para que los jóvenes obtenga una educación integral y a la vez cumplan con el Servicio Militar Voluntario y Educativo.

CONSIDERANDO: Que las Fuerzas Armadas y/o las Unidades Militares en donde se ofrezca el Servicio Educativo a Distancia, está obligado a acondicionar las instalaciones físicas y pedagógicas que demanda el Sistema de Educación Media a

Distancia, cumpliendo con la estructura organizativa de funcionamiento de un ISEMED.

CONSIDERANDO: Que según el Acuerdo 0699-SE-2013, de fecha 8 de mayo de 2013, que literalmente dice: “CAPÍTULO II, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DE LOS ISEMED. ARTÍCULO 7 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. Los ISEMED para cumplir con sus funciones administrativas y técnico – docente, contarán con las siguientes estructuras organizacional: Dirección, Secretaría, Coordinación General Académica y Docentes Tutores.”

CONSIDERANDO: Que según el Acuerdo 0699-SE-2013, de fecha 8 de mayo de 2013, que literalmente dice: “CAPITULO III CLASIFICACION Y REQUISITOS DEL PERSONAL DE LOS ISEMED OFICIALES, SEMIOFICIALES Y PRIVADOS. ARTÍCULO 12 CLASIFICACION DEL PERSONAL DEL ISEMED, inciso f) El Docente Tutor es el Profesional con título de Profesor de Educación Media o su equivalente (Licenciado en Pedagogía o Educación), obtenido en un centro de educación superior, nacional o extranjero, en sus respectivas áreas de formación académica.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Educación, a través del Sistema de Educación Media a Distancia, proporcionará asistencia técnica, supervisión, capacitación, y controlará las acciones académicas concernientes a los diferentes Planes de Estudios que se están ensayando en cada Unidad Militar – UMSEMED y en los ISEMED.

CONSIDERANDO: Que para solventar las situaciones antes descritas y como producto del estudio y análisis técnico consensuado y acordado en reuniones sostenidas por el personal técnico de la Oficina Central del Sistema de Educación Media a Distancia, fueron creados en forma experimental el Ciclo Básico Técnico en 1993, el Ciclo Común Acelerado (2 años) en los UMSEMED en 1997 y el Bachillerato en Administración de Empresa en 1996, se procedió a la adecuación de las Mallas Curriculares del Sistema Presencial al Sistema de Educación Media

a Distancia, de los planes de estudio y de las modalidades contempladas en el presente acuerdo.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos N° 151, 153, 157, 158, 247 de la Constitución de la República; Artículos 1, 28, 29, 36 numerales 1) y 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 16, 23, 24, 43 y 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo N° PCM-008-97 y sus reformas, Artículos 22, 23, 24, 25, 27, de la Ley Fundamental de Educación.

ACUERDA:

PRIMERO: Legalizar la Malla Curricular del **Ciclo Básico Técnico**, del 01 de febrero del año 1993 al 01 de febrero del

año 2013, en forma permanente, mismo que se imparte con el Sistema de Educación Media a Distancia, dirigido a jóvenes mayores de 15 años, con una duración de 3 años.

SEGUNDO: Legalizar la Malla Curricular del **Bachillerato en Administración de Empresas**, del 01 de febrero del año 1996 al 01 de febrero del año 2013, en forma permanente, mismo que se imparte con el Sistema de Educación Media a Distancia, dirigido a jóvenes mayores de 18 años, con una duración de 3 años.

TERCERO: Legalizar la Malla Curricular del **Ciclo Común Acelerado (2 años)**, del 01 de febrero del año 1997 al 01 de febrero del año 2013, en forma permanente, mismo que se imparte con el Sistema de Educación Media a Distancia, con una duración de 2 años, dirigido a los jóvenes mayores de 18 años, que estén prestando el servicio militar voluntario educativo en las Unidades Militares del Sistema de Educación Media a Distancia (UMSEMED).

**CICLO BÁSICO TÉCNICO
(PLAN SEMESTRAL)**

Asignaturas		I Curso		II Curso		III Curso	
		I SEM	II SEM	I SEM.	II SEM.	I SEM.	II SEM
No.	FORMACION GENERAL						
1	Estudios Sociales	4		4		4	
2	Educación Cívica	2		2		2	
3	Ciencias Naturales	4		4		4	
4	Dibujo Técnico	2		2		2	
5	Español		4		4		4
6	Matemática		4		4		4
7	Inglés		2		2		2
8	Educación Musical		2		2		2
	FORMACION ESPECIAL						
9	Módulo Básico	16					
10	Módulo Ocupacional		16	16	16	16	16
	TOTAL DE HORAS SEMANALES	28	28	28	28	28	28

El Módulo Básico se desarrollará en el **I Semestre del I Curso de CBT**, orientado a talleres en las áreas de Estructuras Metálicas, Carpintería y Ebanistería, Agropecuaria, Servicios Administrativos, Educación para el Hogar y otro Taller que el ISEMED desee implementar.

El Módulo Ocupacional, que cuenta con las estructuras presupuestarias requeridas para trabajar con los talleres impartidos

en el I semestre, puede continuar desarrollándolos en los Módulos Ocupacionales, con la cantidad de alumnos correspondientes por taller.

Según RESOLUCION N° 11-DG, de fecha 28 de abril de 1993, la asignatura de Educación Física no se contempla en el Plan de Estudios del Sistema de Educación Media a Distancia.

Ciclo Común Acelerado (Dos años) (PLAN SEMESTRAL)

Asignaturas		I Curso		II Curso		III Curso	
		I semes - tre	II semes - tre	I semes - tre	II semes - tre	I semes - tre	II semes - tre
1	Estudios Sociales	4		4		4	
2	Educación Cívica	4		4		4	
3	Ciencias Naturales	4		4		4	
4	Educación Artística	4		4		4	
5	Español		4		4		4
6	Actividades Prácticas		4		4		4
7	Matemática		4		4		4
8	Inglés		4		4		4
TOTAL DE HORAS SEMANALES		16	16	16	16	16	16
		El año lectivo tiene 28 semanas anuales.		El año lectivo tiene 28 semanas anuales.		El año lectivo tiene 28 semanas anuales.	
2 AÑOS							

Según RESOLUCION N°. 11-DG, de fecha 28 de abril de 1993, las materias de Educación Musical y Artes Plásticas, se han integrado a efecto de estructurar la asignatura de Educación Artística y la asignatura de Educación Física no se contempla en el Plan de Estudios del Sistema de Educación Media a Distancia.

Malla Curricular de Bachillerato en Administración de Empresas (Plan Modular)

I Curso de Bachillerato en Administración de Empresas					
I Semestre			II Semestre		
	Asignatura	Horas Clases Semanales		Asignatura	Horas Clases Semanales
I Período			I Período		
1	Psicología	8	1.	Inglés I	8
2	Matemática Comercial I	8	2.	Legislación I	8
3	Español I	8	3.	Contabilidad Básica II	8
Total		24	Total		24
II Período			II Período		
4	Filosofía	8	4.	Ingles II	8
5	Matemática Comercial II	8	5.	Legislación II	8
6	Español II	8	6.	Economía II	8
Total		24	Total		24
III Período			III Período		
7	Sociología	8	7.	Cooperativismo	8
8	Contabilidad Básica I	8	8.	Administración General I	8
9	Economía I	8	9.	Contabilidad Intermedia	8
Total		24	Total		24
II Curso de Bachillerato en Administración de Empresas					
I Semestre			II Semestre		
	Asignatura	Horas Clases Semanales		Asignatura	Horas Clases Semanales
I Período			I Período		
1	Estadística I	8	1	Matemática Financiera	8
2	Desarrollo Socio - económico I	8	2	Introducción a la Administración de Personal	8
3	Administración General II	8	3	Español III	8
Total		24	Total		24
II Período			II Período		
4	Estadística II	8	4	Contabilidad de Costos	8

5	Desarrollo Socio - Económico II	8	5	Introducción a la Administración Financiera.	8
6	Inglés III	8	6	Introducción a la Mercadotecnia	8
Total		24	Total		24
III Período			III Período		
7	Contabilidad de Sociedades	8	7	Psicología y Orientación Industrial	8
8	Técnicas de Investigación	8	8	Formulación de Proyectos	8
9	Inglés Técnico	8	9	Técnica de Redacción Documental	8
Total		24	Total		24
III Curso de Bachillerato en Administración de Empresas					
I Semestre (Los Módulos se desarrollan en los tres períodos)			II Semestre (incluidos los tres períodos)		
Asignatura		Horas Clases Semanales	Asignatura		Horas Clases Semanales
Módulos y Práctica Profesional en las Orientaciones					
1	Administración Financiera (I, II, III)	8*	1	Práctica Profesional. (Se nombrarán los mismos Tutores del primer semestre de III Curso, 1 como Coordinador (8 horas) y 2 como Supervisores) 8 horas cada uno. (Ver Artículo 31 del Régimen Especial de los Institutos del SEMED).	
2	Administración de Personal (I, II, III)	8*	2		
3	Mercadotecnia (I, II, III)	8*	3		
En el primer semestre se nombran 3 tutores, para desarrollar los módulos I, II, III. (Ver Artículo 31 del Régimen Especial de los Institutos del SEMED).					
Total		24	Total		24

* 8 horas asignadas para que el tutor desarrolle el módulo correspondiente durante todo el semestre.

CUARTO: Las adecuaciones de estas Mallas Curriculares son de carácter transitorio, mientras se define el Reglamento específico de Evaluación, que regulará la ejecución de los planes de estudio de las modalidades del Sistema de Educación Media a Distancia, debido a la metodología especial y las características del mismo, por lo tanto se estará aplicando el Reglamento de Evaluación vigente.

QUINTO: Aprobar las siguientes medidas transitorias, para cada una de las modalidades de estudio que a continuación se detallan:

MEDIDAS TRANSITORIAS (Administrativas y Técnico-Pedagógicas)

A. Ciclo Básico Técnico

ISEMED

PLAN SEMESTRAL

- a. La modalidad de **Ciclo Básico Técnico (CBT)**, consta de 3 años. Con una matrícula anual a inicio de cada año lectivo, el cual quedará estipulado en la Programación Académica vigente.
- b. Cada uno de los años está dividido en 2 semestres. En cada semestre se cursan 4 asignaturas de Formación general y las asignaturas de la Formación especial.
- c. En el **Ciclo Básico Técnico**, por razones de espacio, riesgos, atención individualizada, materiales y equipo, se matricularán hasta un máximo de 30 alumnos por curso y un mínimo de 20 alumnos.
- d. Un curso de **Ciclo Básico Técnico** está dividido en 2 GRUPOS, eso significa que tendrá 15 alumnos en el Grupo 1 y 15 alumnos en el Grupo 2 (ver las Programaciones Académicas).
- e. A cada Grupo se le pagará las horas estipuladas en la Malla.
- f. En el **Ciclo Básico Técnico (CBT)**, las asignaturas se imparten en un espacio de tiempo de 70 minutos, equivalente a 2 horas de 35 minutos cada una.
- g. Las asignaturas que tiene **2** horas por curso (de 35 minutos cada una) en la Malla Curricular (**CBT**) son: Educación Cívica, Inglés, Educación Musical y Dibujo Técnico.
- h. Las asignaturas que tienen **4** horas por curso (de 35 minutos cada una) en su Malla son: Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Español y Matemática.

- i. Las asignaturas que tienen **8** horas por Taller (de 35 minutos cada una) en su Malla son los de Formación Especial, entre los cuales tenemos los Módulos Básicos y Módulos Ocupacionales. Esto significa que un curso tiene 2 grupos lo que equivale a tener 2 Talleres de 8 horas cada uno.
- j. Un curso de **CBT**, debe tener estructura presupuestaria para dos grupos con sus 2 Talleres (por ejemplo Taller 1 **Estructuras Metálicas** y Taller 2 **Agropecuaria**).

Dos cursos de **CBT**, debe tener estructura para 4 grupos con sus 4 Talleres diferentes.

Tres cursos de **CBT**, deben tener estructuras para 6 grupos con sus 6 Talleres diferentes y así consecutivamente.
- k. El Módulo Básico se desarrollará en el **I Semestre del I Curso de CBT**, orientado a talleres en las áreas de Estructuras Metálicas, Carpintería y Ebanistería, Agropecuaria, Servicios Administrativos, Educación para el Hogar y otro Taller que el ISEMED desee implementar.
- l. La cantidad de talleres que se pueden impartir en el ISEMED, dependerá de las estructuras presupuestarias, de las instalaciones, de las necesidades de la población y de la matrícula de los alumnos.
- m. Al Módulo Básico se le paga 8 horas para el Grupo 1 y 8 horas para el Grupo 2, para un total de 16 horas.
- n. La distribución del tiempo y de la forma de pago para el desarrollo de cada Módulo Básico será de la siguiente forma:
 - En el Módulo Básico, si se van a desarrollar 2 Talleres diferentes, un Taller en el Grupo 1 y un Taller en el Grupo 2, se deben nombrar a 2 Tutores en el primer semestre, cada uno durante 8 semanas.
 - En este caso, los alumnos recibirán el Taller 1 en las primeras 8 semanas. Los mismos alumnos recibirán el Taller 2, en las siguientes 8 semanas.
 - En el Módulo Básico, si se van a desarrollar 4 Talleres diferentes, dos Talleres en el Grupo 1 y dos Talleres en el Grupo 2, se deben nombrar a 4 Tutores en el primer semestre, cada uno durante 4 semanas.
 - Los alumnos recibirán el Taller 1 en las primeras 4 semanas. Los mismos alumnos recibirán el Taller 2, en las siguientes 4 semanas, luego pasarán al Taller 3 y finalizarán con las últimas 4 semanas, recibiendo el Taller 4.
- o. La forma de seleccionar los Talleres después de finalizar el Módulo Básico puede ser:

- El alumno elegirá el Taller de acuerdo a la calificación más alta alcanzada entre los Talleres recibidos, teniendo el cuidado de no sobrepasar el número de alumnos asignados por Taller.
 - Por una Prueba diagnóstica propuesta por la Coordinación del ISEMED.
 - El alumno elegirá un Taller, sin involucrar los resultados de la calificación obtenida.
- p. Los alumnos que rotaron en los 4 talleres del Módulo Básico, se distribuirán en los dos Talleres seleccionados para el Módulo Ocupacional, cabe recordar que si el ISEMED cuenta con las estructuras presupuestarias requeridas para trabajar con los 4 talleres impartidos en el I semestre, puede continuar desarrollándolos en los Módulos Ocupacionales, con la cantidad de alumnos correspondientes por taller.
- q. En el ISEMED que solo desarrolló dos Talleres en el Módulo Básico, desarrollarán los mismo Talleres en el Módulo Ocupacional.
- r. Una vez seleccionado el taller sólo podrá hacer cambio de taller en el segundo semestre de ese mismo primer año, ya en el tercer semestre (Primer semestre del Segundo Año), no podrá hacer cambio de taller.
- s. La evaluación de los Talleres será 70% Práctica en el Taller y 30% distribuidos en Pruebas cortas, exposiciones de los Productos elaborados, examen y otros que el tutor considere conveniente evaluar según la naturaleza del Taller, los cuales deben quedar escritos en el Plan Tutorial.
- t. Al alumno que se repruebe en los Talleres, se le aplicará lo establecido en el **Acuerdo N°. 0700-SE-2013**, de fecha 8 de mayo de 2013.
- u. La evaluación será de proceso, cada Taller culminará después de 4 u 8 semanas según el número de talleres y tendrán un valor de 100% cada uno.
- v. Los Módulos Ocupacionales se desarrollarán de la siguiente manera:
- **En el II Semestre de Primer Curso de CBT**, se impartirán los Talleres que se eligieron en el I Semestre, los que se llamarán Módulos Ocupacionales,
 - Cada Módulo Ocupacional tendrá de 15 a 20 alumnos. A elección del alumno o por el diagnóstico, recordando que este mismo Taller será el que lleve hasta terminar con tercer curso y que no se puede cambiar, salvo casos especiales.
- La cantidad de los Módulos Ocupacionales dependerá de las estructuras presupuestarias con las que cuente el ISEMED.
 - Las estructuras presupuestarias del primer semestre, serán las mismas del segundo semestre, para los 3 cursos.
- w. La evaluación de los Módulos Ocupacionales (Talleres), será la misma forma de cómo se evaluó el Módulo Básico.
- x. La Evaluación de las asignaturas del CBT, será la que está vigente en el Acuerdo N° 0700-SE-2013, de fecha 8 de mayo de 2013, o el reglamento vigente.
- y. La metodología a utilizar en las asignaturas del **CBT**, será utilizando la metodología autoinstruccional, en donde el alumno estudia en casa y el tutor despeja dudas en el aula, excepto los Módulos Básicos y Ocupacionales (Talleres), que se hará de forma presencial, hasta que la Secretaría de Educación provea los Módulos exclusivos para el sistema a distancia.
- z. Para el desarrollo de los Módulos seleccionados, el ISEMED debe contar con las estructuras presupuestarias, equipo, maquinaria y la Infraestructura, eligiendo dichos Módulos, según las necesidades de la comunidad educativa y/o poblacional.
- aa. Los Módulos Básicos y Módulos Ocupacionales (Talleres) que se puede desarrollar son los orientados a las áreas de Estructuras Metálicas, Carpintería y Ebanistería, Agropecuaria, Servicios Administrativos, Educación para el Hogar (Panadería y Repostería, Preparación y Conservación de Alimentos) y otras que en el ISEMED se puedan ofrecer.

B. Ciclo Común Acelerado (Dos años)

UMSEMED

Plan Semestral

- a. **El Ciclo Común Acelerado** que se imparte en las **Unidades Militares**, tiene una duración de 2 años. En esta modalidad de Ciclo Común Acelerado, se ofrece el **I, II y III Curso**.
- b. Los tres (3) cursos de **Ciclo Común Acelerado** de las **Unidades Militares**, constan de 25 semanas cada uno, (Ver las Programaciones Académicas del año en curso).
- c. Cada año tiene 8 asignaturas, dividido en 2 semestres.
- d. En cada semestre se cursan 4 asignaturas en el Primer Semestre y 4 en el Segundo Semestre.
- e. En el Primer Semestre de cada año, se imparten las asignaturas de Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Educación Cívica y Educación Artística.

- f. En el Segundo Semestre de cada año, se imparten las asignaturas de Español, Matemática, Inglés y Actividades Prácticas.
- g. En el **Ciclo Común Acelerado (2 años)**, las asignaturas tienen 4 horas en su plan de estudio, que se imparten en un espacio de tiempo de 70 minutos, equivalente a 2 horas de 35 minutos cada una.
- h. Los alumnos que se matriculan en la modalidad de **Ciclo Común Acelerado (2 años)** en las **Unidades Militares**, tendrán que matricularse tres veces en dos años (estudio acelerado), establecidas en la Programación Académica vigente.
- i. La cantidad máxima de matrícula por curso será de 40 alumnos.
- j. **El Ciclo Común Acelerado (2 años)**, se desarrolla en los Batallones de las Fuerzas Armadas de Honduras, con alumnos que realizan el Servicio Militar Voluntario y Educativo.
- k. Los alumnos que estudian el **Ciclo Común Acelerado (2 años)**, serán promovidos a continuar sus estudios en el nivel medio.
- l. El Educando de las **Unidades Militares** que haya cursado y aprobado todas las materias de uno o más cursos del **Ciclo Común Acelerado (2 años)**, tendrá equivalencia automática para continuar estudios en el siguiente curso, en el Sistema Presencial o Distancia. Se excluye de esta equivalencia, a los alumnos que soliciten traslado de un UMSEMED a cualquiera de las Escuelas especiales de Música y Artes Plásticas que funcionan en el país, quienes estarán sujetos a cursar las materias de Educación Musical, Artes Plásticas y Educación Física.
- m. Al aprobar el **Ciclo Común Acelerado (2 años)**, será equivalente al Ciclo Común Presencial o a Distancia.
- n. Las asignaturas deben cumplir con un total de 16 horas semanales en cada semestre, para cumplir con el desarrollo de las tutorías, por lo que estas horas no se deben acumularse en las semanas siguientes.
- o. En el **Ciclo Común Acelerado (2 años)**, se utiliza la metodología autoinstruccional, en donde el alumno adquiere un compromiso de estudiar por su cuenta y el día de las tutorías, el tutor aclara dudas en el aula.
- p. La evaluación de los alumnos del **Ciclo Común Acelerado (2 años)**, será la establecida en el **Acuerdo N° 0700-SE-2013**, de fecha 8 de mayo de 2013.
- q. Los tutores los selecciona las Fuerzas Armadas, el cual puede ser el mismo personal que labora en las Unidades Militares y que reúna los requisitos de estudios en el Nivel Superior y ser especialista en las áreas del Plan de Estudios del Ciclo Común Acelerado.
- r. Este **Ciclo Común Acelerado (2 años)**, sólo se imparte en las Unidades Militares, denominadas UNIDADES MILITARES DEL SISTEMA DE EDUCACION MEDIA A DISTANCIA- UMSEMED, quedando a criterio de la Oficina Central, la ampliación a otros ISEMED en el país.
- s. La evaluación del **Ciclo Básico Técnico** y el **Ciclo Común Acelerado (2 años)**, será **Evaluación Presencial y Evaluación a Distancia**.
- En la **Evaluación Presencial** se aplicarán exámenes parciales presenciales, en las fechas y horarios establecidos en la Programación Académica y en los Cronogramas de Asignatura.
 - Los exámenes parciales son aplicados a nivel nacional, a la misma hora y fecha. La aplicación y calificación de los exámenes es responsabilidad de los profesores tutores en cada ISEMED.
 - En cada semestre se aplican cuatro exámenes parciales presenciales por asignatura.
 - El valor de los **exámenes parciales presenciales, pruebas escritas o pruebas cortas**, es de 30%, las cuales se aplican en las tutorías, con el objetivo de llevar control sobre la evaluación de proceso y el grado de aprendizaje para realimentar y orientar los contenidos (Según lo establecido en el **Acuerdo N° 0700-SE-2013**, de fecha 8 de mayo de 2013).
 - El valor de 40% (Según lo establecido en el **Acuerdo N° 0700-SE-2013**, de fecha 8 de mayo de 2013) asignado a **trabajos acumulativos en el aula, como Exposiciones, Murales, Láminas, Guías de Investigación, Trabajo en el Laboratorio, Talleres** y otros que el Tutor considere conveniente para el desarrollo de las Tutorías.
 - En la **Evaluación a Distancia**, se le asignará un valor de 30% a los trabajos en casa o asignaciones periódicas que incluyen **tareas, proyectos, informes, trabajos prácticos, prácticas de laboratorio, guías de estudio y/o investigación, trabajos de extensión**, etc., que los alumnos desarrollan fuera de la tutoría presencial. Estas evaluaciones son entregadas al profesor tutor en las fechas establecidas en el cronograma de asignatura. (El 30%,

según lo establecido en el **Acuerdo N° 0700-SE-2013**, de fecha 8 de mayo de 2013).

- Todas las asignaciones de trabajos acumulativos o en casa, se describirán en los cronogramas para que el alumno pueda desarrollarlos en las fechas programadas, los cuales se podrán modificar según las necesidades que el Tutor encuentre para el desarrollo de la Tutoría, siempre y cuando quede escrito en el Plan de Tutorías.
- t. La Promoción de los alumnos del **Ciclo Básico Técnico (CBT)** y del **Ciclo Común Acelerado (2 años)**, será la suma del examen parcial presenciales, pruebas escritas o pruebas cortas, tendrá un valor de **30%**, más el **40%** de trabajos acumulativos en el aula y **30%** a los trabajos en casa, para hacer un total de **100%**, determinando la nota del parcial.
- u. El promedio de los cuatro parciales dará la nota de promoción anual, que es de **70%**, según lo establecido en el **Acuerdo N° 0700-SE-2013**, de fecha 8 de mayo de 2013.
- v. Los alumnos que por razones de fuerza mayor, no puedan presentarse a los exámenes presenciales, tienen derecho a someterse a exámenes de reposición.
- w. Para tener derecho a los exámenes de reposición el alumno debe presentar al Coordinador Académico y Tutor de la Asignatura una excusa debidamente justificada, explicando las razones que impiden someterse al examen presencial en la fecha y hora establecida.
- x. La fecha en que se aplican los exámenes de reposición está contemplada en la Programación Académica y en los Cronogramas de asignatura.
- y. El alumno tiene derecho a un examen de reposición por asignatura. Salvo razones de peso debidamente justificadas y amparadas en un documento que lo avale, el alumno podrá optar a dos y solamente dos exámenes de reposición durante el semestre.
- z. No se aplican exámenes de reposición en el cuarto parcial del primer y/o segundo semestre.
- aa. El alumno está exento de asistir a la tutoría presencial durante el horario establecido para someterse al examen de reposición.
- bb. El tutor de la asignatura elaborará, revisará y calificará el examen de reposición y el mismo será aplicado por el Coordinador Académico del ISEMED.
- cc. El profesor tutor presentará al Coordinador Académico la lista de alumnos que se someterán a examen de reposición para reproducir el número de pruebas correspondientes.
- dd. Según Acuerdo N° **0700-SE-2013**, de fecha 8 de mayo de 2013, Numeral 4 y 5, el alumno tiene derecho a la retroalimentación y nivelación.
- ee. Los alumnos que en su promedio anual obtuvieron menos de 70%, reprueban la asignatura y tiene derecho a recuperarla, en aplicación al **Acuerdo N° 0700-SE-2013**, de fecha 8 de mayo de 2013, Numeral 6, en la fecha establecida en la Programación Académica.
- ff. El tutor de la asignatura elaborará, revisará y calificará el examen de recuperación.
- gg. El examen de recuperación o prueba recapitulativa está valorada en 100%.
- hh. La nota mínima de promoción para el examen de recuperación es del 70%.
- ii. El alumno que no haya alcanzado la nota mínima de 70%, está en la obligación de llevar una asignatura reprobada como **MATERIA RETRASADA**, en cada semestre.
- jj. El alumno puede continuar en el curso inmediato superior con una materia retrasada en cada semestre.
- kk. No se aplican exámenes de reposición de materia retrasada.
- ll. El alumno que lleve **MATERIA RETRASADA** estudiará por su cuenta y en apego a la distribución de los contenidos en el cronograma de asignatura.
- mm. El alumno que curse materia retrasada podrá avocarse al tutor de la asignatura para realizar consultas y aclarar dudas sobre los contenidos.
- nn. No habrá tutoría presencial para la materia retrasada, ya sea en forma gratuita o remunerada.
- oo. Los exámenes de la materia retrasada se aplicarán en las fechas indicadas en la Programación Académica y los Cronogramas de Asignatura.
- pp. El tutor que sirve la asignatura elaborará, revisará y calificará el examen de Materia Retrasada.
- qq. El Coordinador Académico del ISEMED se encargará del seguimiento de los alumnos que llevan materia retrasada y de la aplicación del examen.
- rr. Los alumnos que en su promedio anual obtengan menos de 70%, reprueban la materia retrasada y tiene derecho a una recuperación, tal y como se aplica en los exámenes ordinarios.

**C. Bachillerato en Administración de Empresas
ISEMED**

Plan Modular

- a. El **Bachillerato en Administración de Empresas (BAE)**, está organizado en tres cursos, con una matrícula anual a inicio de cada año lectivo, el cual quedará estipulado en la Programación Académica vigente.
- b. Cada curso comprende 2 semestres, cada uno formado por 3 periodos de seis semanas cada uno.
- c. En cada periodo del **Bachillerato en Administración de Empresas (BAE)**, se cursan 3 asignaturas.
- d. En el **Bachillerato en Administración de Empresas (BAE)**, se aplica la metodología de Círculos de Estudio, donde el Tutor ofrece a cada círculo una atención individualizada.
- e. La matrícula será hasta un máximo de 30 alumnos por curso y un mínimo de 20 alumnos.
- f. Las asignaturas de cada período son modulares, por lo que cada una tiene un solo examen de promoción anual para cada curso.
- g. **La duración de la hora tutorial es de 90 minutos en el aula y 50 minutos** que el tutor atiende las actividades realizadas asignadas a los alumnos, como trabajo de investigación a distancia y otros, para ser un total de 140 minutos semanales.
- h. En el último año de **Bachillerato en Administración de Empresas (BAE)**, podrá matricularse 15 alumnos como mínimo.
- i. El estudiante matriculado en esta carrera deberá realizar en el último año, una Práctica Profesional que será regida por el Reglamento de Práctica Profesional, autorizado por las autoridades superiores en coordinación con la Oficina Central del Sistema de Educación Media a Distancia.
- j. **El Proyecto de la Microempresa Estudiantil** se diseña desde el Primer semestre del III año y se ejecutará en el II semestre con una duración de 6 meses.
- k. **La Práctica Profesional** se realizará en un mes de lunes a viernes en cualquier empresa pública o privada.
- l. **La Práctica Empresarial** se ejecutará con la implementación de Microempresas con una duración de 6 meses.
- m. **En el tercer año de Bachillerato en Administración de Empresas, los 3 tutores nombrados** en el primer semestre desarrollarán los módulos I, II, III. Para la Práctica Profesional, se nombrarán los mismos Tutores del primer semestre de III Curso, 1 como Coordinador y 2 como Supervisores, con **8 horas cada uno**. (Ver Artículo 31 del Régimen Especial de los Institutos del SEMED), esto para ofrecer asesoría técnica, legal y administrativa, organizando seminarios, sobre motivación empresarial, orientación profesional, expo ventas, ferias y conferencias sobre autogestión, productividad, cooperativismo, etc.
- n. La evaluación controlada que realiza el profesor tutor en I y II año tendrá un valor de 70 %, distribuidos así:
30 %: evaluación grupal
30 %: evaluación individual.
- o. Los 40 % de evaluación grupal se obtendrán calificando las actividades en los círculos de estudio, de la siguiente forma:
- Evaluar al grupo a través de la entrega de un informe escrito sobre el trabajo desarrollado en la tutoría.
 - Evaluar al grupo a través de la selección de un alumno por el tutor para que conteste las preguntas o explique el trabajo realizado por todos los integrantes. La calificación, así obtenida, se asignará a cada uno de los miembros del grupo.
 - Evaluar al grupo mediante la participación de cada uno de los integrantes, especialmente en investigaciones, exposiciones, foros y mesas redondas; interés y dominio de los contenidos del tema que se desarrolla.
 - El porcentaje asignado a la evaluación grupal podrán ser recuperados cuando el alumno que no asistió a la tutoría presencial justifique su ausencia.
- p. El 30 % de la evaluación individual se calificarán tomando en cuenta lo siguiente:
- Asignación del trabajo a distancia. El profesor tutor notificará el valor de cada trabajo.
 - Pruebas cortas escritas para evaluar cada unidad estudiada. El profesor tutor comunicará el valor de la prueba.
- q. Al final del período (6 semanas), el alumno habrá acumulado un total de 70%: 40 del trabajo grupal y 30 del trabajo individual.

- r. Al término de las seis semanas y para control de la calidad del proceso enseñanza aprendizaje, se aplicará una prueba global escrita, que abarcará los contenidos de todas las unidades estudiadas durante el período. El valor de la prueba escrita será de 30 %.
- La suma de todos los porcentajes acumulados totaliza 100%.
- | | |
|------------------------|--------|
| Trabajo grupal: | 40 % |
| Evaluación individual: | 30 % |
| Prueba global escrita: | 30 % |
| Suma total: | 100 %. |
- s. En el primer semestre del III curso los alumnos cursarán los submódulos I, II y III de las asignaturas de Administración Financiera, Administración de Personal y Mercadotecnia.
- t. Para los alumnos que reprobren los submódulos I y II de cada asignatura, se aplicará lo establecido en los artículos 3 al 5 de este Reglamento.
- u. A los alumnos que reprobren el examen de recuperación de uno de los III submódulos se les concederá el derecho de llevarlo como materia retrasada por un período de seis semanas a partir de la fecha de notificación del resultado del examen. Al concluir este período, los alumnos se someterán a una única prueba de evaluación final.
- v. Si los alumnos reprobren el examen final, perderán el año escolar y su Práctica Profesional será suspendida de inmediato.
- w. El módulo III de la asignatura reprobada, podrá ser cursado y recuperado en el siguiente año escolar, en las fechas indicadas en el documento de Programación Académica.
- x. Los alumnos del Bachillerato en Administración de Empresas del SEMED tendrán derecho a examen de recuperación. Este derecho será exclusivo de:
- Los alumnos que obtuvieron la nota de reprobado en los exámenes finales ordinarios del período respectivo y que se hayan sometido a la retroalimentación y la nivelación y que tengan aprobado más de la mitad de la carga académica y con un acumulado del 50%.
 - Los alumnos que no asistieron a exámenes ordinarios y que hayan asistido a las tutorías durante cuatro fines de semana y tengan una nota acumulativa de 50% y que justifiquen por escrito su inasistencia.
- y. El examen de recuperación o prueba recapitulativa estará valorada en 100 % y hará hincapié en los objetivos no logrados. El alumno se podrá someter a exámenes de recuperación en las 3 asignaturas del período. El derecho a la recuperación sólo será aplicado a los alumnos y alumnas que hayan aprobado la mitad o más de la carga académica es decir más del 50% de aéreas, asignaturas o módulos, según estructura curricular vigente en el nivel educativo.
- z. El alumno que, según el artículo 3, pierda derecho o no apruebe el examen de recuperación, cursará la asignatura reprobada en calidad de retrasada.
- aa. Los contenidos para evaluar la asignatura retrasada se seleccionarán de acuerdo con los objetivos que no fueron alcanzados por el alumno cuando la cursó como materia ordinaria durante el período normal.
- bb. En caso de salir reprobado en la asignatura retrasada y haya aprobado las asignaturas de su período normal, el alumno podrá repetir una vez más la asignatura retrasada (dos períodos máximo).
- cc. Si el alumno reprobaba la asignatura retrasada después de dos oportunidades, su situación estará sujeta al análisis y resolución por un Consejo integrado por el Director, el Coordinador Académico, los Tutores de las asignaturas reprobadas y el alumno afectado.
- dd. Asimismo, el alumno que reprobaba dos asignaturas en un mismo período o en períodos diferentes pierde automáticamente su año escolar.
- ee. Mientras el alumno se encuentre llevando materia retrasada no deberá reprobado ninguna asignatura que cursa en su período normal, perderá su año escolar.
- ff. Los exámenes de Recuperación y de Retrasada serán elaborados y calificados por el Profesor Tutor de la asignatura respectiva. El Coordinador Académico aplicará los exámenes en las fechas indicadas en la Programación Académica.
- gg. El alumno que curse materia retrasada podrá avocarse al tutor de la asignatura para realizar consultas y aclarar dudas sobre los contenidos. El estudio de la materia retrasada es responsabilidad del alumno.
- hh. Las disposiciones en materia de evaluación de la práctica profesional y el examen general se aplicará como lo establecen los artículos correspondientes del Reglamento de Práctica Profesional del Bachillerato en Administración de Empresas.
- SEXTO:** Los alumnos del Sistema de Educación Media a Distancia que han aprobado la totalidad de las asignaturas de los diferentes planes de estudios vigentes, antes de la fecha de emisión del presente acuerdo, y desean continuar estudios en la misma opción de estudios, tendrán equivalencia automática. En caso que opten cambiar de opción de estudios, los alumnos y alumnas deben

solicitar equivalencia en las formas y condiciones que determina la Ley Orgánica de Educación, lo dispuesto en el Título VII, Capítulo Único de la misma y el Capítulo XXII del Reglamento General de Educación Media.

SEPTIMO: Los alumnos que no aprobaran la totalidad de las asignaturas de los diferentes planes de estudios de las opciones de estudio vigentes antes de la fecha de emisión del presente acuerdo, y desean continuar estudios en otra rama o especialidad del Nivel Básico o Medio, solicitarán la equivalencia correspondiente ante la autoridad competente, en la forma y condiciones que determina el Reglamento General de Educación Media.

OCTAVO: Todo Instituto Oficial, Semioficial o Privado del Sistema Educativo Nacional que desee implementar cualquier opción o carrera en el Sistema de Educación Media a Distancia, deberá presentar la solicitud y documentación de Ley con un año de anticipación, a fin de que la Dirección Departamental de Educación y la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes, procedan a realizar un análisis y aprobación de la partida presupuestaria, que se incluirá en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para atender el pago del personal administrativo y técnico docente del ISEMED.

NOVENO: Toda Unidad Militar de las Fuerzas Armadas de Honduras que desee implementar cualquier opción o carrera en los UMSEMED, deberá presentar la solicitud y documentación de Ley con un año de anticipación, a fin de que la Dirección Departamental de Educación.

DECIMO: Todo Instituto Oficial, Semioficial o Privado del Sistema Educativo Nacional y de la Fuerzas Armadas de Honduras que desee legalizar los estudios de los alumnos que estudiaron las opciones de estudio de este acuerdo y que no tienen la autorización legal correspondiente para implementar cualquiera de estas opciones, deberá presentar la solicitud y documentación de Ley a la Dirección Departamental de Educación correspondiente para su debida legalización.

DECIMO PRIMERO: Las personas naturales o jurídicas que deseen implementar estas modalidades en Centros Educativos Privados, además de presentar la documentación exigida y cumplir con los requisitos de ley, deberán acreditar la responsabilidad de ofrecer y velar por una educación de calidad.

DECIMO SEGUNDO: Los Institutos Oficiales y Privados que imparten opciones de estudio en el Sistema de Educación Media a Distancia, deberán cumplir con todo lo establecido en el

presente acuerdo y los Reglamentos que rijan la Evaluación, Trabajo Educativo Social y Práctica Profesional de las mismas.

DECIMO TERCERO: En aquellos casos en que surjan discrepancias en la composición de las mallas curriculares y la asignación de horas-clase de las carreras vigentes antes de la fecha de emisión del presente acuerdo y las aquí contempladas, cada centro educativo procederá a poner en desgaste el plan de estudios de la carrera u opción existente y adoptar lo aquí establecido, solicitando la legalización de la malla utilizada ante la Dirección Departamental de Educación correspondiente, informando a la Oficina Central del SEMED, con las justificaciones del caso.

DECIMO CUARTO: La Programación Académica, es el documento elaborado por la Oficina Central del SEMED, para el personal Docente y administrativo de los ISEMED y UMSEMED, que incluye la distribución, la calendarización, los Horarios de Tutoría, las Evaluaciones y otras actividades inherentes al óptimo desarrollo de las diferentes opciones de estudio ofrecidas.

DECIMO QUINTO: Todo lo no previsto en este documento será resuelto por las autoridades del ISEMED o, en su defecto, por la Oficina Central del Sistema de Educación Media a Distancia (SEMED)

DECIMO SEXTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata, debiendo publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

DECIMO SEPTIMO: Transcribir el presente Acuerdo a la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes; a las Direcciones Departamentales de Educación del país; a la Educación Media y al Sistema de Educación Media a Distancia (SEMED); para los fines legales consiguientes.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE:

PH.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO

ABOG. MARTHA ESCOTO ZUNIGA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Educación

ACUERDO MINISTERIAL No. 0089-SE-2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República y la Ley Fundamental de Educación, faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, el deber de tutelar la educación y formar el recurso humano del país.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 151 establece: “Que la Educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la Cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza”.

CONSIDERANDO: Que sustentado en el Artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras, compete a la Secretaría de Educación la autorización, organización, dirección, evaluación y supervisión de la Educación en los niveles de Pre-básica, Básica y Media, incluyendo lo técnico vocacional y magisterial; así como la alfabetización, educación de adultos y programas alternativos formales.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 159 de la Constitución de la República de Honduras la Secretaría de Educación y la Universidad Autónoma de Honduras sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que serán necesarias para que la programación general de la Educación Nacional se integre en un sistema coherente a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación superior.

CONSIDERANDO: Que el Currículo Nacional Básico (CNB), define a la Educación Media como aquella que capacita al alumno para proseguir estudios superiores o bien para incorporarse al mundo laboral, es una oferta educativa del Estado compartida por los sectores oficiales, semioficiales y privados; la cual tendrá dos modalidades: Bachillerato Científico Humanista (BCH) y Bachillerato Técnico Profesional (BTP).

CONSIDERANDO: Que el Currículo Nacional Básico CNB, en su apartado 3.1.3 Pág. 95, define la modalidad Técnico Profesional como la oferta que permitirá a las y los estudiantes para adquirir las competencias que le permitan acceder al mercado

laboral o continuar estudios en el nivel de educación superior, esta modalidad se desarrollará con una duración de tres años.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad existen carreras aprobadas mediante acuerdo 0592-EP-79, 6200-SE-97, 494-SE-96, 2867-SE-07, 1075-SE-09, estos tres últimos con planes de estudios tan similares que generan conflictos al momento de tramitar equivalencia de estudio, reconocimiento de títulos e incorporación de las mismas, para continuar estudios en el nivel superior.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo 2890-SE-2007, de fecha 28 de septiembre 2007, se aprobó en forma experimental por un periodo de tres años a partir del 1o. de febrero del 2007 la aplicación de los planes y programas de estudio, Bachillerato Técnico Profesional en sus quince orientaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 2334-247-2010 del Consejo de Educación Superior, se aprueba del año 2010 el ingreso de los graduados de los Bachillerato Técnico Profesionales, a toda la oferta educativa del nivel de educación superior, respetando los criterios o requisitos de admisión vigentes de cada institución superior.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Educación realizar la transformación educativa en forma sistemática y progresiva mediante un plan de desgaste, en tanto se cuente con los recursos financieros necesarios para fortalecer los centros educativos.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Educación a través de las Direcciones Departamentales y Distritales autoricen el funcionamiento de las modalidades orientadas a los Bachilleratos Técnicos Profesionales y el Humanístico en aquellos institutos oficiales, semioficiales y privados del Sistema Regular y alternativo que reúnan las condiciones de infraestructura, equipamiento, recurso humano especializado o debidamente certificado, matrícula legal, capacidad de gestión y horarios de clases.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos N°. 151, 153, 157, 158, 247 de la Constitución de la República; Artículos 1, 28, 29, 36 numerales 1) y 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 16, 23, 24, 43 y 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido

en el Decreto Ejecutivo N° PCM-008-97 y sus reformas, Artículos 22, 23, 24, 25, 27, de la Ley Fundamental de Educación.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar en forma transitoria o experimental, la adecuación de las Mallas Curriculares del Bachillerato Técnico

Profesional del Sistema Presencial al **Sistema de Educación Media a Distancia**, de las modalidades de: Bachillerato Técnico Profesional en Administración Hotelera; Bachillerato Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas; Bachillerato Técnico Profesional en Administración de Empresas; Bachillerato Técnico Profesional en Informática; Bachillerato Técnico Profesional en Salud y Nutrición Comunitaria, facilitando su desarrollo en diversos espacios o unidades de tiempo.

**FORMACION DE FUNDAMENTO DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL
IAÑO
(PLAN POR PERIODOS- SEMED)**

No.	ESPACIOS CURRICULARES	Primer Año	
		I Semestre	II Semestre
1	Matemática I	6	-
2	Informática	4	-
3	Biología I	6	-
	TOTAL I PERIODO	16	
4	Química I	6	
5	Sociología	4	-
6	Español I	6	-
	TOTAL II PERIODO	16	-
7	Física I	6	
8	Filosofía	4	-
9	Inglés I	4	-
10	Psicología	2	
	TOTAL III PERIODO	16	
11	Matemática II		8
12	Historia de Honduras	-	4
13	Orientación Vocacional	-	4
	TOTAL I PERIODO		16
14	Química II		6
15	Español II	-	6
16	Inglés II	-	4
	TOTAL II PERIODO		16
17	Biología II		6
18	Lenguaje Artístico	-	4
19	Física II	-	6
	TOTAL III PERIODO		16
	Total de Horas -Clase Semanales	16	16

Según RESOLUCION N° 11-DG, de fecha 28 de abril de 1993, la asignatura de Educación Física no se contempla en el Plan de Estudios del Sistema de Educación Media a Distancia.

**FORMACION ORIENTADA Y ESPECÍFICA DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL EN
ADMINISTRACION DE EMPRESAS.
(PLAN POR PERIODOS- SEMED)**

No.	ESPACIOS CURRICULARES	AÑOS			
		Segundo		Tercero	
		I Semes- tre	II Semes- tre	I Semes- tre	II Semes- tre
1	Matemática III (Aplicada)	6	-	-	-
2	Lengua y Literatura (Redacción Comercial)	4	-	-	-
3	Inglés Técnico III	2	-	-	-
4	Orientación Profesional	4			
	TOTAL I PERIODO	16			
5	Contabilidad Básica I	4			
6	Comportamiento Organizacional	4	-	-	-
7	Desarrollo Socioeconómico	4	-	-	-
8	Administración General	4	-	-	-
	TOTAL II PERIODO	16			
9	Estadística para Administradores I	6	-	-	-
10	Desarrollo de una Cultura de Calidad	4	-	-	-
11	Contabilidad Básica II	6	-		-
	TOTAL III PERIODO	16			-
12	Mercadotecnia		4		
13	Organización del Trabajo	-	4	-	-
14	Proyectos y Presupuesto	-	4	-	-
15	Legislación (Laboral)	-	4	-	-
	TOTAL I PERIODO		16		
16	Contabilidad de Sociedades	-	4	-	-
17	Investigación de Mercados	-	4	-	-
18	Gestión de Proyectos	-	4	-	-
19	Legislación Mercantil	-	4	-	-
	TOTAL II PERIODO		16		
20	Contabilidad de Costos	-	4	-	
21	Metodología de la investigación	-	4	-	-
22	Estadística para Administradores II	-	4	-	-
23	Informática Administrativa	-	4	-	-
	TOTAL III PERIODO		16		
24	Gestión del Talento Humano I	-	-	4	-
25	Higiene y Seguridad Industrial			4	
26	Administración de la Producción	-	-	4	-
27	Planeación Estratégica	-	-	4	-
	TOTAL I PERIODO	-	-	16	-
28	Mercadotecnia Aplicada a los Servicios	-	-	4	-
29	Matemática Financiera	-	-	4	-
30	Gestión Presupuestaria	-	-	4	-
31	Mercadotecnia Internacional	-	-	4	-
	TOTAL II PERIODO			16	

32	Administración de Recursos Financieros			4	-
33	Gestión del Talento Humano II	-	-	2	
34	Gestión de Instituciones	-	-	4	-
35	Administración de Ventas (pasantías)	-	-	4	-
36	Auditoría			2	
	TOTAL III PERIODO			16	
37	Práctica Empresarial				10
38	Trabajo Educativo Social	-	-	-	4
39	Práctica Profesional (1 mes)				4
	Total de Horas -Clase Semanales	16	16	16	18

La Práctica Profesional será de 4 horas clases semanales para el docente, siendo 176 horas reloj para el alumno.
El Trabajo Educativo Social será de 4 horas clases semanales para el docente y 144 horas reloj para los alumnos.

En el I Semestre del III año, el II y III periodo del Módulo de Educación No Formal tiene un total de 32 horas clase, por lo tanto será cursada en dos periodos, será asignada como una sola nota de calificación.

**FORMACION DE FUNDAMENTO DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL
I AÑO
(PLAN POR PERIODOS- SEMED)**

No.	ESPACIOS CURRICULARES	Primer Año	
		I Semestre	II Semestre
1	Matemática I	6	-
2	Informática	4	-
3	Biología I	6	-
	TOTAL I PERIODO	16	
4	Química I	6	
5	Sociología	4	-
6	Español I	6	-
	TOTAL II PERIODO	16	-
7	Física I	6	
8	Filosofía	4	-
9	Inglés I	4	-
10	Psicología	2	
	TOTAL III PERIODO	16	
11	Matemática II		8
12	Historia de Honduras	-	4
13	Orientación Vocacional	-	4
	TOTAL I PERIODO		16
14	Química II		6
15	Español II	-	6
16	Inglés II	-	4
	TOTAL II PERIODO		16
17	Biología II		6
18	Lenguaje Artístico	-	4
19	Física II	-	6
	TOTAL III PERIODO		16
	Total de Horas -Clase Semanales	16	16

Según RESOLUCION N° 11-DG, de fecha 28 de abril de 1993, la asignatura de Educación Física no se contempla en el Plan de Estudios del Sistema de Educación Media a Distancia.

**FORMACION ORIENTADA Y ESPECÍFICA DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL EN
ADMINISTRACION DE EMPRESAS.
(PLAN POR PERIODOS- SEMED)**

No.	ESPACIOS CURRICULARES	AÑOS			
		Segundo		Tercero	
		I Semes- tre	II Semes- tre	I Semes- tre	II Semes- tre
1	Matemática III (Aplicada)	6	-	-	-
2	Lengua y Literatura (Redacción Comercial)	4	-	-	-
3	Inglés Técnico III	2	-	-	-
4	Orientación Profesional	4			
	TOTAL I PERIODO	16			
5	Contabilidad Básica I	4			
6	Comportamiento Organizacional	4	-	-	-
7	Desarrollo Socioeconómico	4	-	-	-
8	Administración General	4	-	-	-
	TOTAL II PERIODO	16			
9	Estadística para Administradores I	6	-	-	-
10	Desarrollo de una Cultura de Calidad	4	-	-	-
11	Contabilidad Básica II	6	-		-
	TOTAL III PERIODO	16			-
12	Mercadotecnia		4		
13	Organización del Trabajo	-	4	-	-
14	Proyectos y Presupuesto	-	4	-	-
15	Legislación (Laboral)	-	4	-	-
	TOTAL I PERIODO		16		
16	Contabilidad de Sociedades	-	4	-	-
17	Investigación de Mercados	-	4	-	-
18	Gestión de Proyectos	-	4	-	-
19	Legislación Mercantil	-	4	-	-
	TOTAL II PERIODO		16		
20	Contabilidad de Costos	-	4	-	
21	Metodología de la investigación	-	4	-	-

22	Estadística para Administradores II	-	4	-	-
23	Informática Administrativa	-	4	-	-
	TOTAL III PERIODO		16		
24	Gestión del Talento Humano I	-	-	4	-
25	Higiene y Seguridad Industrial			4	
26	Administración de la Producción	-	-	4	-
27	Planeación Estratégica	-	-	4	-
	TOTAL I PERIODO	-	-	16	-
28	Mercadotecnia Aplicada a los Servicios	-	-	4	-
29	Matemática Financiera	-	-	4	-
30	Gestión Presupuestaria	-	-	4	-
31	Mercadotecnia Internacional	-	-	4	-
	TOTAL II PERIODO			16	
32	Administración de Recursos Financieros			4	-
33	Gestión del Talento Humano II	-	-	2	
34	Gestión de Instituciones	-	-	4	-
35	Administración de Ventas (pasantías)	-	-	4	-
36	Auditoría			2	
	TOTAL III PERIODO			16	
37	Práctica Empresarial				10
38	Trabajo Educativo Social	-	-	-	4
39	Práctica Profesional (1 mes)				4
	Total de Horas -Clase Semanales	16	16	16	18

La Práctica Profesional será de 4 horas clases semanales para el docente, siendo 176 horas reloj para el alumno.

El Trabajo Educativo Social será de 4 horas clases semanales para el docente y 144 horas reloj para los alumnos.

En el I Semestre del III año, el II y III periodo del Módulo de Educación No Formal tiene un total de 32 horas clase, por lo tanto será cursada en dos periodos será asignada como una sola nota de calificación.

**FORMACION ORIENTADA Y ESPECÍFICA DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL
EN SALUD Y NUTRICIÓN COMUNITARIA
PLAN POR PERIODOS - SEMED**

No.	ESPACIOS CURRICULARES	CURSOS			
		Segundo		Tercero	
		I Semes- tre	II Semes- tre	I Semes- tre	II Semes- tre
01	Matemática III (Aplicada)	8	-	-	-
02	Lengua y Literatura	8	-	-	-
	TOTAL I PERIODO	16			
03	Inglés Técnico III	4	-	-	-
04	Física Aplicada	8			
05	Ética y Orientación Profesional	4	-	-	-
	TOTAL II PERIODO	16			
06	Módulo de Salud Comunitaria	16	-	-	-
	TOTAL III PERIODO	16			
07	Mercadotecnia	-	6	-	-
08	Organización del Trabajo	-	4	-	-
09	Proyectos y Presupuesto	-	6	-	-
	TOTAL I PERIODO	-	16	-	-
10	Legislación Industrial		4		
11	Módulo de Nutrición Aplicada	-	12		-
	TOTAL II PERIODO	-	16	-	-
12	Módulo de Desarrollo Social		16		
	TOTAL III PERIODO	-	16	-	-
13	Módulo de Educación No Formal			16	
	TOTAL I PERIODO	-	-	16	-
14	Módulo de Investigación Social			8	
	Módulo de Educación No Formal			8	
	TOTAL II PERIODO	-	-	16	-
15	Módulo de Investigación Social	-	-	16	
	TOTAL III PERIODO	-	-	16	-
16	Módulo de Formulación y monitoreo de proyectos en Salud y Nutrición				16
	TOTAL I PERIODO	-	-	-	16
17	Módulo de Formulación y monitoreo de proyectos en Salud y Nutrición.				16
	TOTAL II PERIODO	-	-	-	16
	Práctica Profesional (1Mes)				4
18	Trabajo Educativo Social	-	-	-	8
	TOTAL III PERIODO	-	-	-	12
	Total de Horas -Clase Semanales	16	16	16	16

La Práctica Profesional será de 4 horas clases semanales para el docente, siendo 176 horas reloj para el alumno.

El Trabajo Educativo Social será de 4 horas clases semanales para el docente y 144 horas reloj para los alumnos.

En el I Semestre del III año, el Módulo de Educación No Formal comprendidos en el I y II periodo tiene un total de 24 horas clase, la evaluación final de ambos períodos será con una sola calificación.

La misma aplicación se le dará a los Módulos de Investigación Social y Módulo de Formulación y Monitoreo de Proyectos en Salud y Nutrición.

**FORMACION ORIENTADA Y ESPECÍFICA DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL EN
ADMINISTRACION HOTELERA
PLAN POR PERIODOS- SEMED**

No.	ESPACIOS CURRICULARES	CURSOS			
		Segundo		Tercero	
		I Semes- tre	II Semes- tre	I Semes- tre	II Semes- tre
1	Matemática Aplicada III	6			
2	Lengua y Literatura	6	-	-	-
3	Física Aplicada	4	-	-	-
	TOTAL I PERIODO	16		-	
4	Inglés Técnico III	6			
5	Ética y Orientación Profesional	6	-	-	-
6	Animación Turística	4		-	
	TOTAL II PERIODO	16			
7	Técnicas y operaciones de recepción y reservación	10		-	-
8	Prevención de riesgos y primeros auxilios	6		-	-
	TOTAL III PERIODO	16			
9	Mercadotecnia	-	4		
10	Organización del Trabajo	-	4	-	-
11	Conserjería y centro de negocios	-	4	-	-
12	Informática aplicada	-	4	-	-
	TOTAL I PERIODO		16		
13	Proyectos y Presupuesto		4		
14	Legislación		4		
15	Información Turística	-	4		-
16	Planificación y control del área de Alojamiento		4		
	TOTAL II PERIODO		16		
17	Ventas y manejo de caja en recepción	-	4		-
18	Gestión de habitaciones	-	8		-
19	Técnicas de lavandería y atención de áreas públicas.	-	4	-	-
	TOTAL III PERIODO		16		
20	Introducción al Manejo del Área Alimentos y Bebidas	-	-	4	
21	Preparación de Alimentos para cócteles	-	-	12	
	TOTAL I PERIODO	-	-	16	

22	Cocina Básica			16	
	TOTAL II PERIODO			16	
23	Planificación control de calidad de Alimentos y Bebidas	-	-	8	
24	Elaboración de Menú	-	-	8	
	TOTAL III PERIODO	-	-	16	
25	Técnicas de servicio en Restaurante				8
26	Técnicas de Servicio en Bar	-	-		8
	TOTAL I PERIODO				16
27	Fundamentos de Administración Hotelera	-	-		8
28	Ejecución de Eventos en Hotelería	-	-		8
	TOTAL II PERIODO	-	-		16
29	Organización, Promoción y venta de eventos				8
30	Práctica Profesional				4
31	Trabajo Educativo Social				4
	TOTAL III PERIODO			16	16
	Total de Horas - Clase Semanales	16	16	16	16

**FORMACION ORIENTADA Y ESPECÍFICA DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL EN
CONTADURIA Y FINANZAS
PLAN POR PERIODOS- SEMED**

	ESPACIOS CURRICULARES	CURSOS			
		Segundo		Tercero	
		I Semes- tre	II Semes- tre	I Semes- tre	II Semes- tre
01	Matemática Aplicada	8	-	-	-
02	Inglés Técnico	8	-	-	-
	TOTAL I PERIODO	16			
03	Lengua y Literatura	8	-	-	-
04	Administración General	4	-	-	-
05	Ética y Orientación Profesional	4	-	-	-
	TOTAL II PERIODO	16			
06	Contabilidad I	16			
	TOTAL III PERIODO	16		-	-
07	Mercadotecnia		4		
08	Legislación Bancaria	-	4	-	-
09	Proyectos y Presupuesto	-	4	-	-
10	Organización del Trabajo	-	4	-	-
	TOTAL I PERIODO		16		
11	Matemática Financiera		16		
	TOTAL II PERIODO		16		
12	Contabilidad II		16		
	TOTAL III PERIODO		16		

13	Economía	-	-	4	-
14	Legislación Mercantil	-	-	6	-
15	Operaciones Tributarias	-	-	6	-
	TOTAL I PERIODO			16	
16	Contabilidad Bancaria	-	-	16	-
	TOTAL II PERIODO			16	
17	Administración Financiera I	-	-	8	-
18	Informática Contable	-	-	8	-
	TOTAL III PERIODO			16	
19	Administración Financiera II	-	-	-	12
20	Servicio al Cliente	-	-	-	4
21		-	-	-	-
	TOTAL I PERIODO				16
22	Contabilidad de Costos				14
23	Trabajo Educativo Social				2
	TOTAL II PERIODO	-	-	-	16
24	Auditoría				8
25	Trabajo Educativo Social	-	-	-	2
26	Práctica Profesional (1 mes)	-	-	-	6
	TOTAL III PERIODO				16
Total de Horas -Clase Semanales		16	16	16	16

**BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA
PLAN POR PERIODOS- SEMED**

No.	ESPACIOS CURRICULARES	CURSOS			
		Segundo		Tercero	
		I Semes- tre	II Semes- tre	I Semes- tre	II Semes- tre
01	Matemática III (Aplicada)	8	-	-	-
02	Lengua y Literatura	4	-	-	-
03	Informática I	4	-	-	-
	TOTAL I PERIODO	16			-
04	Física Aplicada	6			
05	Inglés Técnico III	6	-	-	-
06	Análisis y Diseño I	4	-	-	-
	TOTAL II PERIODO	16	-	-	-
07	Ética y Orientación Profesional	4	-	-	-
08	Laboratorio de Informática I	8	-	-	-
09	Programación I	4	-	-	-
	TOTAL III PERIODO	16		-	-

10	Mercadotecnia		4		
11	Organización del Trabajo	-	4	-	-
12	Proyectos y Presupuesto	-	4	-	-
13	Legislación	-	4	-	-
	TOTAL I PERIODO		16	-	-
14	Laboratorio de Informática II	-	14		
15	Informática II		2		
	TOTAL II PERIODO		16		
16	Programación II	-	12	--	--
17	Análisis y Diseño II	-	4	-	-
	TOTAL III PERIODO		16		
18	Laboratorio de Informática III	-	-	16	-
	TOTAL I PERIODO	-	-	16	-
19	Programación III			8	
20	Mantenimiento y Reparación I	-	-	4	-
21	Redes Informáticas I	-	-	4	-
	TOTAL II PERIODO			16	
22	Diseño WEB I	-	-	16	-
	TOTAL III PERIODO			16	
23	Laboratorio de Informática IV	-	-	-	12
24	Diseño WEB II	-	-	-	4
	TOTAL I PERIODO	-	-	-	16
26	Programación IV				10
27	Mantenimiento y Reparación II	-	-	-	4
28	Trabajo Educativo Social				2
	TOTAL II PERIODO				16
29	Redes Informáticas II	-	-	-	4
30	Trabajo Educativo Social	-	-	-	4
31	Práctica Profesional (1 mes)				8
	TOTAL III PERIODO	-	-	-	16
TOTAL DE HORAS - CLASE SEMANALES		16	16	16	16

MEDIDAS TRANSITORIAS (TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS)

SEGUNDO: Aprobar las siguientes medidas transitorias de los **Bachilleratos Técnicos Profesionales** en cada una de las modalidades de estudio de conformidad con los acuerdos siguientes. Acuerdo No.0700-SE-13; Acuerdo 15154-SE-12; Acuerdo 15155- SE-13.

- Los estudiantes de la **formación de fundamentos** podrán hacer recuperación de una o más asignaturas en dos oportunidades en cada periodo del semestre y sólo podrán llevar una retrasada en el periodo siguiente. Si un estudiante reprobara más de una materia deberá repetir el año.
- El Centro Educativo que ya tiene el primer año de **Formación de Fundamento** puede inscribir el segundo año de otras carreras nuevas siguiendo el trámite de

aprobación respectivo siempre y cuando no cause impacto presupuestario.

- Las Direcciones Departamentales deben dar seguimiento al número de horas asignadas a las tutorías y a los módulos de las especialidades, pues de ello depende que los estudiantes adquieran aprendizajes y competencias.
- Los semestres tendrán una duración de veinte semanas, el primer semestre se iniciará el 01 de febrero de cada año y terminará el 30 de junio y el segundo semestre se iniciará el 01 de Julio y finalizará el 30 de noviembre de cada año, cada semestre estará formado por tres periodos.
- La Oficina Central del Sistema de Educación Media a Distancia a través de las Direcciones Departamentales y Direcciones Distritales regulará la movilidad horizontal y vertical del alumno en el cambio de un BTP a otro y de un BTP al Bachillerato en Ciencias y Humanidades o el paso de un año a otro o de un instituto a otro.
- La equivalencia de estudio será automática para el primer año de formación de fundamento. Las modalidades vigentes deberán presentar la solicitud de equivalencia por escrito, ante la autoridad competente y sólo se otorgará para el primer año de carrera y para las clases generales del primer semestre del segundo año, ya que tienen el mismo núcleo disciplinario.
- Los estudiantes que iniciaron sus estudios con los planes derogados continuarán hasta graduarse aun si reprueban o llevan clases retrasadas, no podrán tramitar equivalencias a menos que haya cursado su primer año de carrera en un periodo anterior, no mayor de tres años.
- Extender las certificaciones de estudio solicitados por los estudiantes para trasladarse a otro centro educativo, se le deberá extender la respectiva certificación de estudio con una nota final que indique a las autoridades del centro receptor del traslado, confirmar la autenticidad de la certificación extendida.
- Cumplir con el aprendizaje individual del estudiante hasta que alcance las competencias establecidas en las unidades del campo del saber en las asignaturas y módulos propuestos en el plan de estudio de la orientación que le compete.

- La evaluación de los Bachilleratos Técnicos Profesionales cumplirá las fases establecidas en el SINECE (Sistema de Evaluación de la Calidad).
- La evaluación como acción permanente del proceso educativo del Bachillerato Técnico Profesional se aplicará en forma sistemática desde la planificación, programación del proceso hasta la promoción de los alumnos y alumnas conforme a lo establecido en el Reglamento para el funcionamiento del Bachillerato Técnico Profesional
- El Sistema de Educación Media a Distancia apoyará con la evaluación de la formación de fundamento en el primer año y primer semestre y segundo semestre y el segundo año se seguirán las normas de una asignatura valoradas en tres periodos en un semestre.
- El Sistema de Educación Media a Distancia juntamente con las Direcciones Departamentales y Direcciones Distritales serán los entes conforme a las normas determinadas del funcionamiento de las modalidades del Bachillerato Técnico Profesional que comprende, Tareas de Investigación, Lista de cotejo, valoración de aprendizaje, proyectos empresa joven estudiantil y cuadro de registro final.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata, debiendo publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo a la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes; a las Direcciones Departamentales de Educación del país; a la Educación Media y al Sistema de Educación Media a Distancia (SEMED); para los fines legales consiguientes.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

PH.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO

ABOG. MARTHA ESCOTO ZUNIGA
SECRETARIA GENERAL

Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MARÍALILIANAAGUILAR**, actuando en representación de la empresa **SAMPOLK, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NITRATO DE POTASIO (KNO3)**, compuesto por los elementos: **13.5% NITROGENO (N), 44.5% POTASIO (K2O)**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **CHENGDU BELUCKEY TECHNOLOGY, CO. LTD. / CHINA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECIOCHO (18) de DICIEMBRE del 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

6 F. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MERCEDES YOLANY MUNGUÍA PAGUADA**, actuando en representación de la empresa **COSMOCEL, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MAXI-GROW EXCEL**, compuesto por los elementos: **0.5% NITROGENO (N), 1.02% FOSFORO (P2O5), 1.02% POTASIO (K2O), 0.15% CALCIO (Ca), 0.30% MAGNESIO (Mg), 1.32% HIERRO (Fe), 2.04% ZINC (Zn), 1.02% MANGANESO (Mn), 1.02% COBRE (Cu), 0.007% AUXINAS, 0.008% GIBERALINAS, 0.115% CITOQUININAS**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **COSMOCEL, S.A. / MÉXICO**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIUNO (21) de ENERO del 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

6 F. 2014



Presidencia de la República



Instituto Hondureño de Geología y Minas
INHGEOMIN

AVISO

El infrascrito, Secretario General del Instituto Hondureño de Geología y Minas en aplicación a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión minera, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de marzo del año dos mil doce la Abogada **ANA LOURDES MARTÍNEZ CRUZ**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **BUSINESS DEVELOPMENT RESOURCES, S.A.**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **COLORADO** con un área de 1000 hectáreas, ubicada en el municipio de San Esteban, departamento de Olancho, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas **UTM (NAD 27) zona 16**, con coordenadas **634000-1722000** Norte y **631000-1719000**, Este y hoja cartográfica **RIO TOCOA No. 3062-IV**, siendo registrada la presente solicitud en el expediente **No. 610-D-12**. Tegucigalpa, M.D.C., treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

Abog. **FRANCISCO DANILO LEÓN**
SECRETARIO GENERAL

6 F. 2014

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo(50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de mayo del dos mil trece, interpuso demanda ante esta Judicatura el Abogado **JOSÉ ANTONIO MEJÍA CORLETO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada Empresa Televisora de Honduras, S.A., contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), con orden de ingreso **No. 179-12**, pidiendo se declare la anulación de un acto Administrativo de carácter particular por no ser conforme a Derecho. Que se Reconozca una situación jurídica Individualizada. Suspensión del acto impugnado. La Adopción de medidas para su pleno Restablecimiento. Ordenar el envío del expediente Administrativo en que obran documentos originales. Apertura a pruebas. Se acompañan documentos. Costas Poder. Relacionado con las Resoluciones números 0D001/12 de fecha 09 de enero del año 2012. Y la Resolución Número AS132/12 de fecha 30 de marzo del año 2012.

TANIA R. CASTILLO
SECRETARIA, POR LEY

6 F. 2013

Zona Industrial de Procesamiento San José, S.A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil “ZONA INDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO SAN JOSÉ, S.A.” (Zip San José) por este medio convoca a los accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar en Compañía Azucarera Hondureña, S.A., en Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, Cortés, a las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), del día martes 11 de marzo de 2014, para tratar los asuntos siguientes:

- a) Inscripción.
- b) Nombramiento de Escrutadores.
- c) Informe de Escrutadores.
- d) Informe del Consejo de Administración.
- e) Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2013.
- f) Informe del Comisario.
- g) Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estado de Resultados.
- h) Declaración de Dividendos en caso que proceda.
- i) Elección del Consejo de Administración.
- j) Elección de los Comisarios.
- k) Asignación de Emolumentos.

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, Cortés, 28 de enero de 2014.

Lorenzo J. Pineda R.
Secretario
Consejo de Administración

6 F. 2014

- 1/ No. Solicitud: 40664-13
- 2/ Fecha de presentación: 12-11-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: “UNO SUPER, S. DE R.L. DE C.V. (UNOS)”.
- 4.1/ Domicilio: Col. Del Valle, 2da. calle, 3ra. Ave., local No. 1, San Pedro Sula, Cortés.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPSANSON



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ANTONIO VALDES PAZ.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/12/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 E., y 6 F. 2014

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **SAMPOLK, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FOSFATO MONO AMONICO (MAP)**, compuesto por los elementos: **60.5% PENTOXIDO DE FOSFORO (P2O5), 11.8% NITRÓGENO (N)**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **CHENGDU BELUCKEY TECHNOLOGY CO. LTD. / CHINA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., diecisiete (17) de diciembre del 2013.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

6 F. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **SAMPOLK, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NITRATO DE CALCIO (CaNO₃)**, compuesto por los elementos: **99% NITRATO DE CALCIO**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **CHENGDU BELUCKEY TECHNOLOGY CO. LTD. / CHINA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dieciocho (18) de diciembre del 2013.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

6 F. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **SAMPOLK, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PIROFOSFATO TETRAPOTASICO (TKPP)**, compuesto por los elementos: **95% PIROFOSFATO TETRAPOTASICO (TKPP)**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **CHENGDU BELUCKEY TECHNOLOGY CO. LTD. / CHINA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., diecisiete (17) de diciembre del 2013.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

6 F. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **BELLROD, S. DE R.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PGR-IV**, compuesto por los elementos: **0.003% ÁCIDO GIBERELICO, 0.0028% ÁCIDO INDOLBUTIRICO**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **BELLROD, S. DE R.L. / HONDURAS**

Tipo de uso: **ENMIENDA AGRÍCOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., tres (03) de diciembre del 2013.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

6 F. 2014

CONVOCATORIA

El Consejo de administración de **FINANCIERA CODIMERSA, S.A.**, por este medio **CONVOCA**, a todos sus Accionistas a la **Sexta Asamblea Extraordinaria** de Socios Accionistas, que se llevará a cabo el día viernes 21 de febrero del presente año una vez finalizada la Décima Novena Asamblea Ordinaria, en local que ocupa edificio Codimersa en esta ciudad, con el objeto de tratar como único punto Aumento de Capital Social de Financiera Codimersa, S.A.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora indicada, se convoca para el siguiente día sábado 22, en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la Asamblea se celebrará con cualquier número de Accionistas o Acciones representadas.

Santa Rosa de Copán 25 de enero 2014

Lic. DELMY PORTILLO

SECRETARIA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

6 F. 2014

FINANCIERA CODIMERSA, S.A.

CONVOCATORIA

El Consejo de administración de **FINANCIERA CODIMERSA, S.A.**, por este medio **CONVOCA**, a todos sus Accionistas a la **Décima Novena Asamblea Ordinaria** de Socios Accionistas, que se llevará a cabo el día **viernes 21 de febrero** del presente año a partir de las 6:30 P.M., en el local que ocupa edificio Codimersa en esta ciudad.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora indicada, se convoca para el siguiente día sábado 22, en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la Asamblea se celebrará con cualquier número de Accionistas o Acciones representadas.

Santa Rosa de Copán 25 de enero 2014

Lic. DELMY PORTILLO

SECRETARIA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

6 F. 2014

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**AVISO DE HERENCIA AB-INTESTATO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley HACE SABER: Que este Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán en el Expediente No. **0801-2013-02450-CV**, se dictó sentencia el once de noviembre del año dos mil trece, que en su parte resolutive dice: **RESUELVE:** Declarar **HEREDERA AB-INTESTATO**, a la señora **AIDA LILY BEJARANO**, de los bienes, derechos y obligaciones dejados por el causante el señor **RIGOBERTO ARGUETA. (Q.D.D.G.)**, por estar legalmente reconocida la Unión de Hecho entre ambos y se le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de noviembre del año 2013

LIC. YESSICA PATRICIA DURÓN

SECRETARIA

6 F. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **EVERRIS NA INC.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **OSMOCOTE CLASSIC 19-6-12**, compuesto por los elementos: **19% NITRÓGENO (N)**, **6% FÓSFORO (P2O5)**, **12% POTASIO (K2O)**, **0.44% CALCIO (CaO)**, **4.69% AZUFRE (S)**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **EVERRIS NA INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dieciseis (16) de enero del 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

6 F. 2014

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1374-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de diciembre de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha siete de mayo del dos mil trece, misma que corre a Expediente **No. PJ-07052013-702** por el abogado **FREDY OMAR SARMIENTO MOLINA**, en su condición de apoderado legal de la **ASOCIACIÓN “OBRA KOLPING DE HONDURAS” (O.K.H.)**, con domicilio en la Parroquia de la Inmaculada Concepción, ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que esta Secretaría de Estado, remitió el proyecto de Estatutos de la asociación **“OBRA KOLPING DE HONDURAS” (O.K.H.)**, al Arzobispado de Tegucigalpa, para que se pronunciara sobre los objetivos de la citada Organización, quien no se pronunció, por lo que se continuó con el trámite respectivo.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L.3087-2013 de fecha 23 de diciembre de 2013.**

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACION “OBRA KOLPING DE HONDURAS” (O.K.H.)**, se crea como asociación civil de carácter religioso, de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo**

Ministerial No.1445-A-2013 de fecha 24 de junio de 2013, delegó en el ciudadano, **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, acuerdos de nombramiento de munícipes que vaquen en las corporaciones municipales.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011 contentivo de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “OBRA KOLPING DE HONDURAS” (O.K.H.)**, con domicilio en la Parroquia de la Inmaculada Concepción, ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “OBRA KOLPING DE HONDURAS” (O.K.H.)**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Origen: “La Obra Kolping Internacional, fundada y plasmada por Adolfo Kolping, es una asociación Católica de formación y acción, de carácter familiar y que acompaña a sus miembros toda la vida.” “Corresponde a la Federación Nacional la realización del programa de la Obra Kolping, sobre la base de la situación específica del respectivo país en cuanto a su realidad social, económica, política y eclesial.”

Artículo 2.- Nombre y Naturaleza: La entidad se denominará **ASOCIACIÓN “OBRA KOLPING HONDURAS”** se distinguirá por las siglas **(O.K.H.)**. Es una entidad de derecho privado, de carácter religioso y sin ánimo de lucro. Nace del derecho fundamental que tiene toda persona de asociarse libremente, para que formados y organizados como agentes de transformación social, logren con el aporte del trabajo de cada afiliado, la promoción de la persona y su comunidad, la humanización de sus relaciones y el mejoramiento de la calidad de vida. La Asociación se registrará por los Estatutos Generales de la

Obra Kolping Internacional, las leyes hondureñas y los presentes estatutos.

Artículo 3. - Domicilio: La Asociación tendrá su domicilio en la Parroquia de la Inmaculada Concepción, ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso.

Artículo 4. - Duración: La Asociación tendrá una duración indefinida, sin embargo puede disolverse en los casos previstos por la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 5. - Objetivos y Tareas: a) De acuerdo con los Estatutos Generales (Art. 3) y el programa de la Obra Kolping Internacional, la Federación OBRA KOLPING HONDURAS, asume como propios los objetivos y las tareas siguientes: Formar y capacitar a sus miembros para que actúen en el mundo, es decir en el ámbito laboral y profesional, en el matrimonio y la familia, en la iglesia, la sociedad y el Estado de manera consecuente con su condición de cristianos. Ofrecer a sus miembros y a la sociedad apoyo para lograr una mayor calidad de vida. Promover, por medio de la actividad de sus miembros y de sus distintos estamentos, el bien común y participar activamente en la constante renovación y humanización de la sociedad. b) En general, la Federación buscará la promoción integral de sus miembros con el fin que sean: Ciudadanos cumplidores de sus derechos y obligaciones; Cristianos comprometidos con todos los ámbitos de la existencia humana; Agentes de cambio que promuevan estructuras sociales dignas y justas; Impulsores de la equidad entre los géneros que trabajen por la igualdad de oportunidades, derechos y deberes entre mujeres y hombres con el fin de que ambos se conviertan en sujetos capaces de conseguir un nivel de vida decente.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6. - Definición y Admisión: Los afiliados son hombres y mujeres, adultos y jóvenes, que deciden asociarse libremente en conformidad con lo estipulado en los Estatutos Generales de la Obra Kolping Internacional y que se identifican con los objetivos y las tareas de la Asociación, declarándose dispuestos a ponerlos en práctica. Deben acreditar, además, la participación en el plan de formación básico propuesto por la Federación. La solicitud debe elevarse por escrito a la Junta Directiva de la Familia Kolping a la que se desee ingresar; así mismo la decisión sobre la admisión es de competencia de la Junta Directiva de cada Familia Kolping.

Artículo 7. - Afiliación individual: Si la integración a una Familia Kolping no es posible por no existir Familia Kolping en la

localidad, puede solicitarse la afiliación individual ante la Asociación; igualmente se deben cumplir los requisitos de admisión señalados en el artículo anterior. La solicitud debe elevarse por escrito a la Junta Directiva Nacional, que tendrá la competencia sobre la admisión.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS KOLPING

Artículo 8. - Derechos de los Afiliados Kolping: Los afiliados tienen los siguientes derechos: a) A tener voz y voto, a elegir y ser electo en los órganos de dirección, a ser informados de la planificación programática de la asociación, b) Participar en los planes, programas, proyectos y actividades destinados a los afiliados, c) Retirarse voluntariamente.

Artículo 9.- Obligaciones de los Afiliados Kolping, los afiliados tienen las siguientes obligaciones: a) Conocer y cumplir fielmente tanto los presentes Estatutos de la Asociación como las disposiciones que a ellos se refieren, de los Estatutos Generales de la Obra Kolping Internacional; b) Obrar conforme al principio de la solidaridad y la corresponsabilidad social; c) Cumplir con las tareas que les fueran encomendadas por los órganos directivos competentes, locales o nacionales, según cada caso; d) Desempeñarse con transparencia, honestidad y lealtad en el caso de ser elegidos a un cargo directivo; e) Defender y promover los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica; f) Participar activamente en la vida política, social, económica, cultural y espiritual de la comunidad con el fin de aportar al desarrollo de la sociedad; g) Asistir a las reuniones convocadas por los órganos directivos competentes.

Artículo 10.- Cese de la Afiliación: La afiliación cesa por cualquiera de las causales siguientes: a) Muerte; b) Renuncia voluntaria; c) Expulsión. Puede ser expulsado un afiliado que demuestre una conducta contraria a la moral o a los fines que persigue la Asociación. De acuerdo con el artículo 13, inciso 2, de los Estatutos Generales de la Obra Kolping Internacional, la expulsión puede ser decretada por las instancias competentes tanto locales o nacionales como internacionales. De manera concreta, la competencia para decidir sobre la expulsión de un afiliado recae en el ámbito local, en la Junta Directiva de la respectiva Familia Kolping, en el ámbito nacional, en la Junta Directiva de la Asociación y en el ámbito internacional en el Directorio General de la Obra Kolping Internacional. En todo caso deben observarse las disposiciones pertinentes tanto del artículo 13, inciso 3 (información y posible apelación del afiliado en cuestión), como del artículo 20 (mediación), de los Estatutos Generales de la Obra Kolping Internacional.

Artículo 11. - Afiliados benefactores: Aparte de los afiliados de los que tratan los artículos precedentes de este capítulo, pueden admitirse también "miembros benefactores" que son aquellas

personas naturales o jurídicas que proporcionen su ayuda económica para el sostenimiento de la Asociación.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN LAS FAMILIAS KOLPING

Artículo 12. - Definición, Organización y Admisión: La Familia Kolping es el núcleo primario y la estructura organizativa fundamental de la Asociación. En ella se garantiza la democracia, la participación y la unidad en medio de la pluralidad, constituyendo ella una escuela de valores y un campo especialmente adecuado para vivir la solidaridad. La Asamblea General de Kolping es constituida por un mínimo de diez (10) Afiliados Kolping reconocidos de una misma localidad, barrio o parroquia que tengan objetivos y metas comunes. Para ser admitida en la Asociación, una Familia Kolping debe reconocer y cumplir el presente estatuto.

Artículo 13. - Derechos y Deberes de la Familia Kolping: Por analogía, rige lo determinado en el artículo 8 y 9 de los presentes Estatutos, sobre derechos y obligaciones de los miembros Kolping, aplicándolo a la Familia Kolping.

Artículo 14.- Estamentos de la Familia Kolping: a) Asamblea Familiar: La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de la Familia Kolping. Está conformada por todas las personas que integran la Familia Kolping en calidad de afiliados reconocidos. **Funciones:** Reunirse por lo menos dos veces al año y cuando las necesidades lo requieran; elegir a la Junta Directiva Familiar y asignar los cargos al interior de la misma; recibir y aprobar los informes sociales, económicos y de gestión de la Junta Directiva Familiar; formular y ejecutar proyectos, actividades y eventos conforme a las políticas del plan nacional de desarrollo de la Asociación y los programas definidos en el ámbito diocesano o regional, teniendo en cuenta su contexto local; nombrar delegados que la representen en diferentes eventos de orden local, diocesano, regional, nacional o internacional; difundir, apoyar y garantizar la puesta en práctica responsable del plan de trabajo a nivel local. **b) La Junta Directiva Familiar:** La Junta Directiva Familiar es el órgano ejecutivo de la Asociación Kolping. Esta conformada por el/la presidente/a, el/la secretario/a, el/la tesorero/a, el Praeses (asesor eclesiástico) y tres vocales. Los miembros son elegidos democráticamente y su elección debe significar un reconocimiento a su capacidad, compromiso y responsabilidad en el ámbito del trabajo comunitario. **Funciones:** Ejecuta y actúa conforme a las decisiones de la Asamblea Familiar y sobre la base de los objetivos programáticos nacionales y las resoluciones de las instancias superiores; se reúne, por lo menos, una vez cada tres meses y cuando las necesidades lo requieran; ejecuta acciones de promoción sobre la base de los estatutos; impulsa los proyectos y las actividades de la Familia Kolping a nivel local; promueve la inclusión social mediante la aplicación del ejercicio de la corresponsabilidad gracias a la gestión de los afiliados, la familia, la sociedad, el Estado y la iglesia; participa

activamente y promueve la participación y el compromiso de los afiliados en el sector público y privado, en el campo de lo social-político y cultural, lo económico y lo espiritual, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados y de la comunidad en general; fomenta el trabajo en red y la cooperación entre los diferentes actores de la sociedad civil hacia la igualdad y el bien común; delibera y decide en todos los asuntos de la Familia Kolping, no reservados expresamente a la asamblea Familiar.

Artículo 15.- Disolución de la Familia Kolping: Una Familia Kolping puede disolverse por a) por decisión propia. Para tomar la decisión de disolver la Familia Kolping se necesita el acuerdo de los dos tercios de los miembros presentes de la Asamblea Familiar. b) por decisión de las instancias superiores. Si una Familia Kolping no cumple con sus obligaciones frente a la Asociación de Familias Kolping o atenta contra los objetivos y la misión de la obra o si no se dan las condiciones para una vida comunitaria, el Directorio General de la Obra Kolping Internacional o el órgano competente a nivel nacional, esto es la Junta Directiva Nacional puede disolver la Familia. Antes de tomar una decisión se debe entablar un diálogo con la Junta Directiva de la Familia Kolping afectada. En ambos casos especificados en los dos párrafos anteriores, al disolverse una Familia Kolping, sus miembros pueden afiliarse a otra Familia o solicitar la afiliación individual. El archivo de la Familia Kolping debe conservarse.

ASOCIACIÓN DIOCESANA KOLPING

Artículo 16.- Definición, Organización y Admisión: La unión de un mínimo de diez (10) Familias Kolping reconocidas, ubicadas dentro de la misma diócesis siempre según las estructuras de la Iglesia) puede constituir una Asociación Diocesana Kolping. Para ser admitida dentro de la Asociación, la Asociación Diocesana debe reconocer y cumplir el presente estatuto. Se constituye mediante decisión tomada al interior de las Asambleas de las Familias Kolping que deseen integrar la Asociación Diocesana. La Asamblea de cada una de las Familias Kolping interesadas designará a dos delegados para la Asamblea Constitutiva de la nueva Asociación Diocesana. Es de competencia de la Junta Directiva Nacional de la Asociación, otorgar el reconocimiento a la nueva Asociación Diocesana cuando la mayoría de las Familias Kolping en la Diócesis lo quiere. La solicitud de reconocimiento debe ser elevada por escrito, firmada por los miembros de las Juntas Directivas de los miembros Kolping afectadas.

Artículo 17.- Derechos y Obligaciones de la Asociación Diocesana Kolping. Por analogía, rige lo determinado en el artículo 8 y 9 de los presentes Estatutos, sobre derechos y obligaciones de los afiliados Kolping, aplicándolo a la Asociación Diocesana Kolping.

Artículo 18.- Estamentos de la Asociación Diocesana: a) La Asamblea Diocesana Kolping: Es la máxima autoridad en

instancia de decisión de la Asociación Diocesana. Está integrada por los delegados de las Familias Kolping que la integran, nombrados para tal fin según reglamentación elaborada por la Junta Directiva Nacional. Funciones: Reunirse por lo menos una vez al año y cuantas veces las necesidades lo requieran. Elegir a los miembros de la Junta Directiva Diocesana y asignar los cargos al interior de la misma. Recibir y considerar, para su aprobación o rechazo, los informes sociales, económicos y de gestión de la Junta Directiva Diocesana. Dar aplicación al plan nacional de desarrollo de la Asociación, interpretándolo y aplicándolo de acuerdo con la situación regional mediante el diseño y formulación de programas que correspondan tanto a las necesidades como a las posibilidades en su ejecución. Deliberar y decidir sobre los asuntos de la Asociación Diocesana. Nombrar a los delegados que representen la Asociación Diocesana en la Asamblea Nacional Kolping. b) La Junta Directiva Diocesana: Está conformada por Un Presidente(a), Un Praeses (Asesor Eclesiástico) un Vicepresidente(a), Un Secretario(a), Un Tesorero(a) y Tres Vocales, elegidos democráticamente por los delegados de las Familias Kolping constituidos en Asamblea Diocesana y su elección debe significar un reconocimiento a su capacidad, compromiso y responsabilidad en el ámbito del trabajo comunitario. **Funciones:** La Junta Directiva ejecuta y actúa conforme a las decisiones de la Asamblea Diocesana y sobre la base de los objetivos programáticos nacionales y las resoluciones de las instancias superiores. Se reúne por lo menos, una vez cada tres meses y cada vez que las necesidades lo requieran. Delibera y decide sobre todo lo relacionado con la Asociación Diocesana en su parte administrativa, operativa y programática.

Artículo 19.-Disolución de la Asociación Diocesana: Una Asociación Diocesana puede disolverse por: a) Por acuerdo de las Familias Kolping que la componen. Para tomar la decisión de disolver la Asociación Diocesana se necesita el acuerdo de los dos tercios de los miembros presentes de la Asamblea Diocesana. b) Por decisión de las instancias superiores. Si una Asociación Diocesana no cumple con sus obligaciones frente a la Federación de Familias Kolping o atenta contra los objetivos y la misión de la Obra o si no se dan las condiciones para una vida comunitaria, el Directorio General de la Obra Kolping Internacional o el órgano competente a nivel nacional, esto es la Junta Directiva Nacional puede disolver la Asociación Diocesana. Antes de tomar una decisión se debe entablar un diálogo con la Junta Directiva de la Asociación Diocesana afectada. En ambos casos especificados en los dos párrafos anteriores, al disolverse una Asociación Diocesana, las Familias Kolping afectadas pueden afiliarse a otra. El archivo de la Asociación Diocesana debe conservarse.

ASOCIACIÓN NACIONAL KOLPING

Artículo 20.- Definición y Constitución: La Asociación Nacional es la estructura organizativa y funcional que vincula e integra a los miembros Kolping. Está conformada por las Familias Kolping locales, que pueden estar organizadas en organizaciones Diocesanas si cumplen los requisitos establecidos en los presentes

estatutos y en las reglamentaciones aprobadas por la Asamblea Nacional o por la Junta Directiva Nacional.

Artículo 21.- Órganos de la Asociación Nacional Kolping de Honduras: a) **Asamblea Nacional:** Es el máximo órgano legislativo de la Asociación; Está integrada por los delegados elegidos por la Familia Kolping según el desglose siguiente: Familia Kolping de 10 a 100 socios: un delegado, de 101 a 200 socios: dos delegados, más de 200 socios: tres delegados. **Funciones:** Reunirse una vez cada año, con carácter Ordinario y cuantas veces las necesidades así lo requieran en forma Extraordinaria; Promover la organización de sus socios, Asociaciones Diocesanas y Familias Kolping, para lograr la formación y capacitación de sus miembros y así puedan en forma adecuada y efectiva intervenir sus propios contextos locales hacia la promoción de la dignidad de la persona y el mejoramiento de la calidad de vida de sus miembros y comunidades; Garantizar la estructura funcional de los socios en el orden nacional, regional y local, como una organización de carácter familiar y democrático con igualdad de derechos y fomento de los mismos; Impulsar mediante el trabajo y el esfuerzo de sus socios, modelos de desarrollo social sostenibles y nuevas formas de convivencia ciudadana; Deliberar y decidir sobre las políticas generales del plan nacional de desarrollo de la Federación, teniendo en cuenta el contexto del país en cuanto a su realidad social, económica, política, cultural y religiosa; Pronunciarse conforme a lo anterior, sobre los diferentes ámbitos de trabajo de la Federación; Elegir y nombrar a sus delegados para actos o eventos de carácter internacional; Decidir sobre cualquier tipo de reforma estatutaria de la Asociación; Asumir y apoyar las tareas - y actividades de la Obra Kolping a nivel nacional e internacional; Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional (Un Presidente(a), Un Praeses (Asesor Pastoral) con previa aprobación del obispo competente y del Praeses General, un vicepresidente(a), Un Secretario(a), Un Tesorero(a) y Tres Vocales) para un periodo de dos años y realizar las designaciones de los cargos al interior de la misma. Igualmente, podrá revocar el nombramiento cuando lo considere conveniente; Elegir el revisor fiscal de la Federación; Examinar los informes de la Junta Directiva Nacional sobre el desarrollo del objeto social; Aprobar o desaprobar los estados financieros presentados por la Junta Directiva Nacional; Fijar la cuota de afiliación y la cuota de sostenimiento anual; Resolver sobre los asuntos que le correspondan como suprema autoridad directiva de la Asociación y que no le hayan sido atribuidos a ninguna autoridad o persona de acuerdo a los estatutos o la ley; La reunión ordinaria de la Asamblea Nacional se efectuará en la fecha señalada en la convocatoria dentro del primer trimestre del año. Si llegando el quince (15) de marzo no hubiere sido convocada, la Asamblea Nacional se reunirá por derecho propio el último día del mes de marzo en el domicilio principal de la Asociación. b) **Junta Directiva Nacional Kolping:** Es el máximo órgano ejecutivo de la Federación. Está conformado por un Presidente(a), Un Praeses (Asesor Eclesiástico) Un Vicepresidente(a), un Secretario(a), Un Tesorero(a) y Tres Vocales). Uno de los miembros deberá pertenecer a la Juventud Kolping. La Junta Directiva Nacional será elegida por el sistema

nominal y mediante votación secreta. **Funciones:** Promover, impulsar y velar por el cumplimiento de las decisiones y el plan nacional de desarrollo definido por la Asamblea Nacional y las resoluciones de las instancias superiores; Formular el reglamento de las Familias Kolping locales incluyendo las comisiones de convivencia y conciliación; Reunirse, por lo menos, una vez cada tres meses y de manera extraordinaria cada vez que las necesidades lo requieran; Sus miembros ejercen sus funciones y asumen sus responsabilidades en forma colegiada; Deliberar y decidir sobre todo lo relacionado con la Asociación en su parte administrativa, operativa y programática; Informar y ayudar en la coordinación de los diferentes programas, proyectos y actividades de sus diferentes agrupaciones; Promover la comunicación y cooperación entre sus diferentes agrupaciones; Realizar actividades de formación, organización y capacitación entre sus diferentes agrupaciones; Promover la comunicación y cooperación entre sus diferentes agrupaciones; Elaborar y publicar materiales propios de la Asociación; Formular y dar a conocer tomas de posición y declaraciones de la Asociación; Elegir y nombrar a sus delegados para actos o eventos de carácter nacional; Proponer e impulsar los planes de inversión y de sostenibilidad para los proyectos; Coordinar y ejecutar la satisfacción de necesidades y requerimientos de las Familias Kolping, de las Asociaciones Diocesanas o de la Asociación Nacional; Exigir el pago puntual de las cuotas de afiliación a nivel nacional; Pagar la cuota de afiliación nacional y de la Obra Kolping Internacional.

Artículo 22.- De los Cargos al Interior de las Juntas

Directivas: La Familia Kolping, la Asociación Diocesana y la Asociación Nacional tendrán cada una su propia Junta Directiva que estará integrada por un presidente(a), un Praeses (Asesor Eclesiástico) un vicepresidente(a), un secretario(a), un tesorero(a) y tres vocales). Las funciones de cada uno de los cargos serán las siguientes: **Del Presidente(a):** Ser elegido y designado en el cargo por la asamblea para un periodo de dos años; la votación es secreta y la reelección es posible, por una sola vez; asumir la representación interna y externa de la Asociación; convocar y presidir tanto las reuniones de Junta Directiva como de las Asambleas; Ejecutar y materializar las decisiones tomadas por la Junta Directiva; Ser el principal difusor y animador de la organización Kolping, para su fomento y crecimiento; El presidente nacional ostentará la representación legal de la Asociación y como tal ejercerá su vocería, celebrará todo tipo de actos y contratos para garantizar los objetivos institucionales e informará periódicamente a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea Nacional sobre sus gestiones; **Del Praeses:** Deberá ser, por regla general, un Sacerdote Católico. Ante la imposibilidad de poder contar con un sacerdote, el cargo podrá ser ejercido por una / uno religiosa o un laico comprometido (por ejemplo, un delegado de la palabra.) En este caso no se llamará "Praeses" sino "Asesor Pastoral". Tiene la responsabilidad pastoral. Apoya tanto a los individuos como a la comunidad, acompañándolos en el cumplimiento de su misión como laicos católicos comprometidos en el mundo. Contribuye en la orientación espiritual de los miembros, las Familias Kolping, las Asociaciones Diocesanas y la Asociación, según el caso y de acuerdo a los fundamentos de la

obra Kolping. Al aceptar la elección se convierte en un socio Kolping. Es de su responsabilidad promover el desarrollo y la unidad de la Familia, la Asociación Diocesana o la Asociación, según el caso. Asumir la responsabilidad por el servicio de la pastoral social a los miembros Kolping. Cultivar los contactos con la conferencia Episcopal Hondureña y con los obispos de aquellas diócesis que cuentan con presencia Kolping. **Del Vicepresidente (a):** En ausencia definitiva o temporal reemplazar al Presidente; Debe ser elegido y designado en el cargo por la asamblea para un periodo de dos años; la votación es secreta y la reelección es posible, por una sola vez; a) Apoyar en toda la gestión al Presidente; b) Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las Familias Kolping o las Asociaciones Diocesana respectiva o, en su caso, de la Asociación Nacional; c) Apoyar, coordinar, impulsar y acompañar las áreas y los equipos de trabajo; aportar en la elaboración de todos los informes de rendición de cuentas y avance en las acciones desarrolladas; d) Poner a disposición todo su potencial, capacidad y conocimientos sobre la organización y sus áreas de trabajo. **Son funciones del Secretario(a):** Asistir en lo operativo y logístico al trámite y funciones propias de la Junta Directiva; prestar apoyo en el área de Administración General; elaborar y tramitar los documentos solicitados por la Junta Directiva; atender y dar el trámite respectivo a las solicitudes y requerimientos elevados, conforme al conducto regular; recibir, organizar, responder y hacer seguimiento a la correspondencia; acompañar a las reuniones de Junta Directiva, asambleas y demás propias de los estamentos, elaborando las respectivas actas, suscribir firmas y presentar trámites; tener al día el registro de los miembros y las carpetas del personal vinculado; Mantener al día el inventario de existencia de material de formación, custodia y manejo de papelería e implementos de oficina, participar en la programación, seguimiento y evaluación periódica de las actividades sociales y de los ejercicios administrativos para la elaboración de los informes generales familiares, diocesanos o nacionales, respectivamente, sobre rendición de cuentas, avance o gestión de resultados en la ejecución de las acciones. **Del Tesorero(a):** a) Elaborar y velar por la ejecución de los presupuestos y demás proyecciones financieras; b) Coadyuvar a la óptima y eficiente administración; participar en el comité de compras; c) Elaborar y presentar el informe del comportamiento contable y financiero; d) Vigilar y coordinar el mantenimiento de los bienes; e) Verificar el pago de la cuota de afiliación mensual; f) Manejar y establecer los respectivos controles económicos; g) Vigilar el fiel cumplimiento de obligaciones económicas y financieras tanto de afiliados como de terceras personas; h) Ejecutar y desarrollar las políticas para el manejo de los distintos presupuestos, recursos y bienes en general y garantizar su respectivo control de gasto y ejecución; i) Definir los mecanismos correspondientes para el cuidado y conservación de los bienes de la entidad; j) Elaborar los informes económicos y contables. **De los Vocales:** Los vocales sustituirán a los demás miembros de la Junta Directiva cuando estos estén ausentes o impedidos y además se desempeñarán en las comisiones que la Junta Directiva les encomiende.

Artículo 23-Revisor Fiscal: La Asociación Nacional tiene un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea Nacional por un periodo de un año, quien debe ser miembro de la asociación Kolping.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 24 - Patrimonio: El patrimonio de la Asociación OBRA KOLPING HONDURAS (O.K.I.) de Honduras estará constituido por: a) Las cuotas de afiliación y sostenimiento que determine la Asamblea Nacional; b) Las donaciones recibidas por personas naturales o personas jurídicas, de carácter tanto privado como público, así como por instituciones y organizaciones internacionales; c) Las utilidades generadas por el patrimonio; d) Otros ingresos.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 25.- Son causas de Disolución: La Asociación se disolverá y liquidará por: a) Por resolución del Poder Ejecutivo. Por sentencia judicial, imposibilidad de desarrollar sus objetivos. b) Decisión de los socios tomada en reunión de Asamblea General Extraordinaria por las 2/3 partes de los miembros.

Artículo 26.- Liquidación: Decretada la disolución, la Asamblea procederá a nombrar un liquidador, quien acatará lo exigido por la ley para el desempeño de su cargo.

Artículo 27.-Destinación del remanente: Si al efectuar la liquidación quedare algún remanente patrimonial, éste será destinado a una Organización con fines similares o a una institución benéfica totalmente constituida en el país.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

Artículo 28.- Convocatorias: Las convocatorias para reuniones de las Juntas Directivas o las Asambleas, tanto a nivel local y diocesano, como a nivel nacional, se realizarán, por escrito dejando constancia del día, mes, año, hora y lugar; orden del día y personas convocadas. Para las reuniones Ordinarias la convocatoria se realizará con una antelación no menor de quince días, ni mayor de treinta y para las de carácter Extraordinario con una antelación mínima de cinco días y no mayor de quince días. Se entenderán días calendarios. Se deberá dejar constancia de la notificación realizada a las personas con derecho a asistir y las demás interesadas. Las convocatorias se realizarán por parte del Presidente o el Vicepresidente de las Juntas respectivas; también pueden reunirse legítimamente Juntas o Asambleas autos

convocadas cuando así lo solicite dos terceras de los miembros de la Junta Directiva o Asamblea de la Familia Kolping, la Asociación Diocesana o la Federación Nacional, respectivamente. La Asamblea Nacional puede ser convocada Ordinaria y Extraordinariamente por el Revisor Fiscal o por un delegado plenamente autorizada de la Obra Kolping Internacional.

Artículo 29.- Quórum: Las deliberaciones y las decisiones tanto de las Juntas Directivas como de las Asambleas de las Familias Kolping, de las Asociaciones Diocesanas o de la Asociación Nacional, por regla general, requerirán la presencia y los votos de la mayoría de sus integrantes. En todo caso, la reforma de los estatutos requerirán del voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de delegados elegidos presentes. Lo anterior se aplica también para la determinación de la fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN “OBRA KOLPING HONDURAS”**.

Artículo 30.- Uso del nombre y la simbología Kolping: La asociación, las asociaciones diocesanas y las Familias Kolping utilizarán el símbolo de unión de la Obra Kolping, tal como se encuentra establecido en los estatutos internacionales. La desvinculación de la Federación ya sea por decisión autónoma o por disolución decretada por un órgano superior, incluye la prohibición de continuar usando el nombre y los símbolos Kolping.

Artículo 31.- Agremiación de miembros locales o regionales: Los miembros Kolping podrán adoptar formas o modelos organizativos que les permitan desarrollar proyectos de autoayuda asumiendo en forma autónoma e independiente su propia responsabilidad, sin perder la identidad y pertenencia Kolping. No obstante, dichos proyectos no podrán utilizar el nombre y la simbología Kolping.

Artículo 32.- Capacidad jurídica por edad de la infancia y la juventud jurídica: Para el ejercicio de los deberes y derechos de los miembros Kolping se definen las siguientes edades: Niños Kolping de 5 a 13 años cumplidos, los llamados “Kolpinitos”, Esta estructura se tendrá como “Semillero Kolping”, sin que puedan obtener sus integrantes la calidad de afiliados. Un grupo de Kolpinitos podrá ejercer el derecho de voz y la participación, delegando su representación en los diferentes estamentos de juntas o asambleas de las familias, las asociaciones Diocesanas o la Asociación, en cabeza de un joven afiliado perteneciente a la misma localidad o jurisdicción Diocesana. Como jóvenes Kolping se entenderán las personas de entre los 14 y los 26 años de edad cumplidos, formando ellos la “Juventud Kolping”. Podrán solicitar la afiliación en los términos y condiciones estipuladas en el presente estatuto en Familias Kolping ordinarias (mixtas: de adultos y jóvenes) o solicitar la constitución de una Familia Juvenil Kolping.

Artículo 33.- Interpretación: Toda duda o diferencia de criterio respecto a los presentes estatutos será resuelta por el Directorio General de la Obra Kolping Internacional (OKI).

Disposiciones Finales

Artículo 34.- Para reformar, interpretar o derogar los estatutos de la Asociación, será necesario el voto en tal sentido de no menos de dos terceras de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria. Para que el acuerdo sea válido es necesario que el acuerdo aparezca debidamente asentado en el libro de actas de la Asamblea General y que se proceda a hacer la solicitud ante la Autoridad Gubernamental correspondiente, para su aprobación y puesta en vigencia.

Artículo 35.- Lo no previsto en los presentes estatutos, se sujetará a lo que dispongan la Asamblea General y las leyes del país.

Artículo 36.- Sus reformas, enmiendas o modificaciones se someterán al procedimiento que los mismos establecen. Se dio lectura, se puso a discusión y se aprobó el acta constitutiva y los estatutos de la Asociación, no sin antes solicitar a todos los compañeros asambleístas, pasar por su orden a firmar de puño y letra esta Acta Constitutiva para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: La **ASOCIACIÓN “OBRA KOLPING DE HONDURAS” (O.K.H.)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN “OBRA KOLPING DE HONDURAS” (O.K.H.)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN “OBRA KOLPING DE HONDURAS” (O.K.H.)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración,; quedando

obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que, se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN “OBRA KOLPING DE HONDURAS” (O.K.H.)**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una Organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de enero del dos mil catorce.

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

6 F. 2014.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 42620-13
2/ Fecha de presentación: 29-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MABE, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Avenida Palmas 100, P.B. Lomas de Chapultepec, C.P., 11000, Distrito Federal, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ATLAS

ATLAS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos de refrigeración, calefacción, de producción de vapor, de cocción, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, refrigeradores, congeladores, enfriadores de agua, hornos, hornos eléctricos, hornillos, cocinas, cocinas de gas, cocinas eléctricas, estufas, asadores, cocinillas, equipos de aire acondicionado, cafeteras eléctricas, calentadores de agua, ventiladores eléctricos, tostadores de pan, lámparas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-12-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2014

[1] Solicitud: 2013-042619

[2] Fecha de presentación: 29/11/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MABE, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Avenida Palmas 100, P.B. Lomas de Chapultepec, C.P., 11000, Distrito Federal.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATLAS

ATLAS

[7] Clase Internacional: 7

[8] Protege y distingue:

Máquinas, máquinas y aparatos eléctricos para la limpieza, máquinas de lavar platos, batidoras, licuadoras, mezcladoras, aspiradoras, máquinas para lavado de ropa.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.

[12] Reservas: no tiene reserva

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2014

1/ No. solicitud: 2013-36794
2/ Fecha de presentación: 14-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SEMBRO, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida cuarta Norte No. 3N-108, barrio Centenario, Cali, Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MAGUS

MAGUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2014

1/ No. solicitud: 36592-2013

2/ Fecha de presentación: 10-10-2013

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: STADIUM SOURCE, S.A.

4.1/ Domicilio: Alajuela, Palmares, La Granja de Palmares 500 metros Suroeste de Industrias Pastas Viena

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: STADIUM SOURCE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Empresa dedicada al suministro de bienes y servicios relacionados con la construcción de espacios deportivos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2014